



**APRUEBA CONVENIO DE
COFINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
TRANSFORMA NACIONAL DENOMINADO
"TURISMO SUSTENTABLE", CÓDIGO
14PEDN-38438-6, TERCERA ETAPA DE
IMPLEMENTACIÓN.**

VISTO :

Lo dispuesto en la Ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que fija normas que regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; en el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía; en la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N°72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó las normas por las que deberá regirse el "Comité de Asignación de Fondos – CAF" y aprobó su Reglamento; en la Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, que aprueba las Bases del Instrumento denominado "Transforma"; en la Resolución TRA N°58/137/2019, de Corfo, que nombra Gerente titular; en la Resolución Exenta RA N°58/284/2020, de Corfo, que encomienda la función de Gerente de Redes y Territorios; y lo establecido en las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

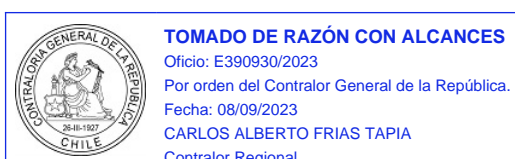
CONSIDERANDO :

1. Que, por Resolución (A) N°71, de 2022, de Corfo, se aprobaron las Bases del Instrumento denominado "Transforma".
2. Que, por Resolución (A) N°28, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
3. Que, la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional "Turismo Sustentable" fue ejecutada por la "Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural -CODESSER", como Entidad Gestora, a la que se le transfirieron los recursos adjudicados en virtud de las Resoluciones Afecta N° 129, de 2016; 172, de 2017; y N°50, de 2011.



COMUNICADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Corfo.
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

4. Que, por Resolución Exenta N° 420, de 2020, de Corfo, se seleccionó a la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial como ejecutor de la Segunda Etapa del Implementación del Proyecto individualizado en el Considerando anterior.
5. Que, por Resolución Exenta N°461, de 2020, de Corfo, se ejecutó acuerdo del Comité de Asignación de Fondos -CAF, que aprobó la **Segunda Etapa de Implementación** de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-6; se aprobó el contrato de administración entre Corfo y Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial, y se ordenó la transferencia de los recursos asignados para la ejecución del **año 1 de esta Segunda Etapa** por \$199.624.000.
6. Que, por Resolución Exenta N°549, de 2021, de Corfo, se ejecutó acuerdo del Comité de Asignación de Fondos -CAF, que aprobó el Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y Presupuesto del **año 2, de la Segunda Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable, código 14PEDN-38438-6 y asignó \$201.500.000.- para su ejecución.
7. Que, por Resolución Exenta N°641, de 2021, de Corfo, se aprobó la modificación del contrato de administración celebrada entre la Corporación y la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial el 03 de junio de 2021, en virtud de la cual se transfirieron los recursos indicados en el Considerando anterior.
8. Que, por Resolución Exenta N°431, de 2022, de Corfo, se ejecutó acuerdo del Comité de Asignación de Fondos -CAF, que aprobó Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y Presupuesto del **año 3, de la Segunda Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-6 y asignó \$200.000.000.- para su ejecución.
9. Que, por Resolución Exenta N°511, de 2022, de Corfo, se aprobó la modificación del contrato de administración celebrada entre la Corporación y la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial el 02 de mayo de 2022, en virtud de la cual se transfirieron los recursos indicados en el Considerando precedente.
10. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°234, de 2023, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en Sesión N°04-2023, celebrada el 12 de abril de 2023, que aprobó la **Tercera Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma Nacional denominado “TURISMO SUSTENTABLE”, Código 14PEDN-38438-6, y asignó sus recursos, acto que, además, aprobó las Bases para selección del Ejecutor; rectificada por Resolución Electrónica Exenta N°254, de 2023, de Corfo.
11. Que, por Resolución Electrónica Exenta N°354, de 2023, de Corfo, se seleccionó a la “FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE A.G. - FEDETUR”, como Ejecutor de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “TURISMO SUSTENTABLE”.
12. Que, el 30 de mayo de 2023, Corfo y la Federación de Empresas de Turismo de Chile A.G. – FEDETUR, celebraron un convenio de financiamiento, para la ejecución de la etapa del proyecto ya citado.
13. Que, el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Corfo con el número 41474.



14. Que, sumados los montos transferidos para la ejecución la Segunda Etapa del Proyecto (\$601.124.000) y el que deberá transferirse en virtud del convenio que se aprueba por el presente acto administrativo a la Federación de Empresas de Turismo de Chile A.G. - FEDETUR para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación (\$750.000.000), excede las 20.000 UTM, conforme a lo dispuesto en el artículo 11, N°11.5, de la Resolución N°7, de 2019, en relación con el artículo 1, N°1, de la Resolución N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, esta resolución debe cumplir con el trámite de toma de razón.

RESUELVO :

- I.- **APRUÉBASE** el convenio de financiamiento del proyecto Transforma Nacional denominado “**TURISMO SUSTENTABLE**”, código **14PEDN-38438-6**, Tercera Etapa de Implementación, suscrito el 30 de mayo de 2023, entre Corfo y la Federación de Empresas de Turismo de Chile A.G. – FEDETUR, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO
PROYECTO TRANSFORMA NACIONAL DENOMINADO “TURISMO
SUSTENTABLE”, CÓDIGO 14PEDN-38438-6, TERCERA ETAPA DE
IMPLEMENTACIÓN**

ENTRE

“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE A.G. - FEDETUR”

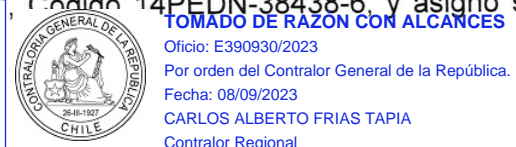
Y

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

En Santiago, a 30 de mayo de 2023, entre la Corporación de Fomento de la Producción, RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por el Gerente de Redes y Territorios, don Claudio Valenzuela Chadwick, cédula de identidad N°9.382.078-9, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago, Región de Metropolitana, en adelante indistintamente “CORFO” o “la Corporación”; y la Entidad Gestora “**FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE A.G. - FEDETUR**”, RUT N°65.019.508-6, representada, según se acreditará, por doña Helen Louise Kouyoumdjian Inglis, cédula de identidad N°8.718.404-8, y por don Jaime Andrés Guazzini Narbona, cédula de identidad N°8.473.767-4, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Tajamar 481, Torre Norte Oficina 806, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente “**el Ejecutor**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes del presente convenio de cofinanciamiento.

1. La **Resolución (A) N°71**, de 2022, que aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento denominado “Transforma”, cuyo texto fue publicado el 2 de septiembre de 2022, en el diario electrónico cooperativa.cl, en adelante las “bases”.
2. La **Resolución (A) N°28**, de 2020, de Corfo, que “Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción”, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. La **Resolución Electrónica Exenta N°234**, de 2023, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en **Sesión N°04-2023**, celebrada el **12 de abril de 2023**, que aprobó la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “**TURISMO SUSTENTABLE**”, Código **14PEDN-38438-6**, y asignó sus recursos, acto que,



además aprobó las Bases para selección del Ejecutor; **rectificada por Resolución Electrónica Exenta N°254**, de 2023, de Corfo.

4. La **Resolución Electrónica Exenta N°354**, de 2023, de Corfo, que seleccionó a “FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE A.G. - FEDETUR”, como ejecutor de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “TURISMO SUSTENTABLE”, y dispuso la celebración del presente convenio.
5. Lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2023, que exige la celebración de un convenio para realizar transferencia de recursos del Subtítulo 24 “Transferencias Corrientes” de Corfo, el que resulta aplicable en la especie.
6. El Ejecutor es la entidad responsable ante Corfo por la administración del proyecto, y sus funciones son aquellas señaladas en la letra b) del numeral 9 de las bases, así como implementar todas las acciones necesarias para cumplir con las actividades y objetivos del mismo. De este modo, es el sujeto activo y pasivo de todos los derechos y obligaciones que se establecen en el presente convenio de cofinanciamiento, incluyendo los informes detallados de los gastos y actividades, realizados por éste o por terceros que participan en el Programa. Las demás categorías de participación, según corresponda, deberán ser entendidas de acuerdo con las definiciones establecidas en las Bases, y en conformidad con el contenido del proyecto.

SEGUNDO.- Aceptación del cofinanciamiento, objeto del convenio y objetivo general y específico del proyecto.

El Ejecutor viene en aceptar, en este acto, el cofinanciamiento que le fue asignado para la administración de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “TURISMO SUSTENTABLE”, y se obliga a utilizarlo en las condiciones en que éste fue aprobado, observando para dichos efectos, lo establecido en la normativa aplicable; en las bases singularizadas en la cláusula precedente; en las Bases Administrativas Generales, y en el presente convenio, en dicho orden de prelación.

Que, el Comité de Asignación de Fondos – CAF, solicitó que, en el informe asociado al Hito Anual de implementación de la Hoja de Ruta, la Gerencia de Redes y Territorios incluya antecedentes sobre los indicadores y las métricas asociadas al cierre de brechas, indicando el medio de verificación utilizado. Así también, deberá contener información sobre el monto de apalancamiento privado, directo e indirecto (puede utilizar fuentes secundarias), y señalar cómo los actores privados de la gobernanza aportan con las iniciativas que ellos impulsan a los objetivos estratégicos de la Hoja de Ruta de este proyecto.

El Ejecutor, por corresponder a una Entidad Gestora, deberá cumplir con las obligaciones dispuestas en los numerales 10.1 y 10.2 de las bases del Instrumento, las cuales declara conocer y aceptar.

El objeto del presente convenio de cofinanciamiento es regular la administración y ejecución del proyecto ya singularizado, en los términos y condiciones establecidas en su última versión vigente, y en especial la que tiene relación con la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “TURISMO SUSTENTABLE”.

Al Ejecutor, se le encomienda la administración del Proyecto, con especial observación del objetivo general y objetivos específicos asociados, los que se describen a continuación:



El objetivo general del Proyecto Transforma Nacional denominado "TURISMO SUSTENTABLE", para la Tercera Etapa de Implementación, es consolidar una entidad tecnológica que sirva como plataforma público privada que, a través de la colaboración e innovación, contribuya significativamente al desarrollo sustentable del turismo.

Los objetivos específicos de este Proyecto, para la Tercera Etapa de Implementación, son:

1. Hoja de Ruta:

1.1. Consolidar la apropiación de herramientas y modelos que apoyen la diversificación de experiencias y sofisticación de los negocios.

1.2. Facilitar información que mejore la toma de decisiones de la industria.

2. Gobernanza y Redes:

2.1. Articular actores y gobernanzas de destinos para fomentar la colaboración.

2.2. Consolidar el ecosistema turístico nacional creado por la gobernanza de Transforma Turismo.

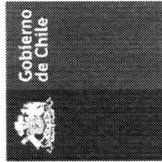
3. Posicionamiento.

3.1. Posicionar el programa como referente en materia de innovación turística y como la plataforma de articulación e inteligencia colaborativa.

Para efectos del presente convenio, la versión vigente (o última versión) del proyecto será aquella que contenga el objetivo general y los objetivos específicos, las actividades a desarrollar, las metas, Carta Gantt y resultados a obtener, y de conformidad con lo señalado en el numeral 9 de las Bases Administrativas Generales, será la que da cuenta de la decisión del órgano competente, que contenga las condiciones de adjudicación y/o formalización, y detalle el presupuesto aprobado, diferenciado por fuente presupuestaria (cofinanciamiento de Corfo y/o con aporte de los participantes, indicándose la naturaleza de estos últimos). Esta versión del proyecto deberá ser incorporada al Sistema de Gestión de Proyectos de Corfo (en adelante "SGP"), en los plazos y de acuerdo con las instrucciones operativas que Corfo dicte al efecto. En lo sucesivo, toda referencia al proyecto se entenderá realizada a la versión vigente del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades comprometidas y productos esperados, el período de ejecución, con considerando la revisión de éstos en cada hito anual de implementación de la Hoja de Ruta, son los siguientes:

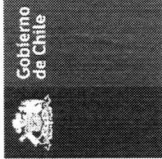




N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	BREVE DESCRIPCIÓN E HITOS (POR AÑO)	N° MES DE INICIO Y TÉRMINO
1	Coordinación con las gobernanzas de destino de turismo y/u otras iniciativas estratégicas.	Coordinación con otras instancias de gobernanza y programas de turismo de Corfo. Acciones de fertilización cruzada. Esta actividad consiste en la realización de reuniones virtuales y/o presenciales, periódicas (mensuales, bimensuales, etc.) lideradas por el equipo técnico del proyecto. Participan en ellas los equipos técnicos de los programas público-privados financiados por Corfo (10 proyectos Transforma (regionales y meso regionales), 14 Proyectos Territoriales Integrados - PTI que han conformado gobernanzas de destinos en cada territorio y que son lideradas por un gerente/gestor. Además, se realizan reuniones de coordinación y levantamiento de proyectos con algunas gobernanzas de proyectos Transforma sectoriales (Alimentos, Economía Creativa, Economía Circular, Cambio Climático), bienes públicos, y también de zonas de interés turístico (ZOIT), entre otras.	<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Difusión de iniciativas de Programa Transforma en al menos 4 actividades con distintos tipos de gobernanza (Municipios, ZOITS, programas/proyectos de turismo CORFO, etc.) (2) Carta de compromiso de articulación/colaboración con al menos 2 gobernanzas de turismo. (3) Organización de al menos 2 actividades colaborativas con programas/proyectos. • Año 8: (1) Difusión de iniciativas de Programa Transforma en al menos 6 actividades con distintos tipos de gobernanza (Municipios, ZOITS, programas/proyectos de turismo CORFO, etc.) (2) Carta de compromiso de articulación/colaboración con al menos 3 gobernanzas de turismo. (3) Organización de al menos 3 actividades colaborativas con programas/proyectos. • Año 9: (1) Difusión de iniciativas de Programa Transforma en al menos 8 actividades con distintos tipos de gobernanzas (Municipios, ZOITS, programas/proyectos de turismo CORFO, etc.) (2) Carta de compromiso de articulación/colaboración con al menos 4 gobernanzas de turismo. (3) Organización de al menos 4 actividades colaborativas con programas/proyectos. 	1 al 36
2	Realización de sesiones de Directorio, Comité Ejecutivo y Comité Gestores	Ejecución de sesiones planificadas por los distintos niveles de gobernanza del Proyecto Transforma Turismo (Directorio ampliado, Comité Ejecutivo y Comités Gestores), propiciando la participación, apropiación y fortalecimiento del capital social creado. Esta actividad, liderada por el equipo técnico del proyecto, busca crear instancias de coordinación y articulación con los miembros de la gobernanza conforme a los principios de transparencia y las normas aplicables a las rendiciones de cuentas. El objetivo es fomentar el trabajo colaborativo entre los participantes del Comité Ejecutivo del proyecto compuesto por, al menos, un representante del sector privado, sector público, la academia y la sociedad civil, quienes acompañan y orientan técnica y estratégicamente la implementación de las iniciativas de la Hoja de Ruta y las acciones del Plan Trienal de Implementación del proyecto. Se establece una	<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Participación de al menos 1 miembro (por tipo entidad: público, privado, academia) de Comité ejecutivo en Mesas de seguimiento de consultorías. (2) Sesiones: Consejo Directivo (2 sesiones anuales) / Comités Gestores (20 sesiones anuales, 3/CG) / Comités Ejecutivos (10 sesiones anuales) / Coordinación multinivel (8 sesiones) (3) Presentación de iniciativas/proyectos liderados por al menos 13 miembros de gobernanza (comité ejecutivo, comité gestor, coordinación multinivel) en instancias de gobernanza. • Año 8: (1) Participación de al menos 1 miembro (por tipo entidad: público, privado, academia) de Comité ejecutivo en Mesas de seguimiento de consultorías. (2) Sesiones: Consejo Directivo (2 sesiones anuales) / Comités Gestores (20 sesiones anuales, 3/CG) / Comités Ejecutivos (10 sesiones anuales) / Coordinación multinivel (8 sesiones) (3) Presentación de iniciativas/proyectos liderados por al 	1 al 36



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional



	<p>menos 13 miembros de gobernanza (comité ejecutivo, comité gestor, coordinación multinivel) en instancias de gobernanza.</p> <ul style="list-style-type: none"> Año 9: (1) Participación de al menos 1 miembro (por tipo entidad: público, privado, academia) de Comité ejecutivo en Mesas de seguimiento de consultorías. (2) Sesiones: Consejo Directivo (2 sesiones anuales) / Comités Gestores (20 sesiones anuales, 3/CG) / Comités Ejecutivos (10 sesiones anuales) / Coordinación multinivel (8 sesiones) (3) Presentación de iniciativas/proyectos liderados por al menos 13 miembros de gobernanza (comité ejecutivo, comité gestor, coordinación multinivel) en instancias de gobernanza. 	<p>agenda y temario entre actores para la ejecución de reuniones virtuales y/o presenciales de Consejo Directivo (2 sesiones anuales), Comités Ejecutivos (10 sesiones anuales), Comités Gestores (20 sesiones anuales), y reuniones de coordinación multinivel con otras gobernanzas de destinos turísticos (8 sesiones anuales). También se establecen espacios de difusión del quehacer del proyecto para los actores miembros de los comités gestores con, a lo menos, una instancia anual de exposición y transferencia de resultados.</p>	
<p>1 al 36</p>	<ul style="list-style-type: none"> Año 7: (1) Incorporación de al menos 50 nuevos participantes. (2) Entrega de información estratégica semestral caracterizada de instrumentos concursables. (3) Articulación/difusión de al menos 1 instancia de participación/capacitación/networking para miembros de la Red, como conexión con el ecosistema con emprendimientos y start up (apoyadas por Corfo y Sercotec) entre otros. (4) Caracterización semestral de la red y reporte al CE del programa. Año 8: (1) Incorporación de al menos 80 nuevos participantes. (2) Entrega de información estratégica semestral caracterizada de instrumentos concursables. (3) Articulación/difusión de al menos 1 instancia de participación/capacitación/networking para miembros de la Red, como conexión con el ecosistema con emprendimientos y start up (apoyadas por Corfo y Sercotec) entre otros. (4) Caracterización semestral de la red y reporte al CE del programa. Año 9: (1) Incorporación de al menos 100 nuevos participantes. (2) Entrega de información estratégica semestral caracterizada de instrumentos concursables. (3) Articulación/difusión de al menos 1 instancia de participación/capacitación/networking para miembros de la Red, como conexión con el ecosistema con emprendimientos y start up (apoyadas por Corfo y Sercotec) entre otros. (4) Caracterización semestral de la red y reporte al CE del programa. 	<p>La Red Transforma Turismo es una iniciativa de apoyo directo a empresarios. La Red está dirigida, inicialmente en la etapa II del proyecto, a empresarios y, en la etapa III, con foco multiactor incorporando a colaboradores y proveedores de mipymes o pymes turísticas. La Red fue creada y es administrada por el proyecto Transforma Turismo Sustentable, y busca fortalecer el capital social creado entre las empresas que forman parte de ella, conectar negocios, articular a los prestadores de servicios turísticos y aumentar su cobertura a nivel territorial. Esta actividad consiste en generar espacios informativos para el ecosistema turístico. La Red actualmente cuenta con el registro de 1.400 participantes, de las que el 89% corresponde a personas vinculadas a empresas del sector turismo. Esta actividad es liderada y gestionada por el equipo técnico del proyecto, y tiene por objeto enriquecer y fortalecer la participación de los actores del ecosistema turístico, incorporando, al menos, en promedio 75 nuevos actores anualmente. La generación de espacios de difusión se confecciona y envía semestralmente a los participantes información de instrumentos de fomento, concursos, capacitaciones y similares detectados en el periodo.</p> <p>También se fomentará la participación en, al menos, 1 evento anual de networking u otro similar, gestionado por el equipo del proyecto u otro participante del mismo. Se</p>	<p>Gestión y animación de la Red Transforma Turismo.</p>

 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

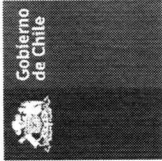
<p>4</p>	<p>Estudios, consultorías e iniciativas con gestión interna que habiliten la implementación de la Hoja de Ruta (Actividades asociadas a las iniciativas de la hoja de ruta)</p>	<p>monitoreará y caracterizará semestralmente a los participantes inscritos, con el fin de hacer envíos de información segmentada, de acuerdo con cada perfil.</p>	<p>Turismo de Naturaleza y Montaña: Iniciativa que busca impulsar a nivel nacional el desarrollo de destinos y experiencias turísticas en montaña. Esta iniciativa es liderada por el equipo técnico del proyecto. La actividad consiste en coordinar y animar al "Comité Estratégico de Turismo de Montaña", en el que participan representantes de entidades públicas y privadas, a través de reuniones virtuales gestionadas por el equipo de proyecto. El Comité busca gatillar proyectos detonantes especificados en el Plan Nacional de Turismo de Montaña, mejorando su pertinencia a través de la participación de los territorios y sus gobernanzas en distintas instancias propiciadas por el Comité. Los objetivos específicos de esta iniciativa son la habilitación y el desarrollo de oferta en territorios de montaña (a través de programas público-privados de Corfo), la coordinación pública-pública y privada, a través de la coordinación e identificación de proyectos e iniciativas que resuelvan brechas en territorios de montaña y el fortalecimiento del capital humano específico por medio de la coordinación entre los instrumentos Corfo, iniciativas Sernatur y/u otros.</p>	<p>1 al 36</p>
		<ul style="list-style-type: none"> Año 7: (1) Animación y coordinación del Comité Gestor de Turismo de Montaña (2) Gatillar al menos 60% de los proyectos detonantes detallados en el Plan nacional. (3) Entrega a Sernatur Informe Capital humano con estándares internacionales turismo aventura y montaña. (4) Al menos 30 participantes en instancias de capacitación de turismo de montaña apoyadas por el programa. (5) Reporte anual de estado de avance de proyectos de Comité estratégico. Año 8: (1) Animación y coordinación del Comité Gestor de Turismo de Montaña (2) Gatillar al menos 70% de los proyectos detonantes detallados en el plan nacional. (3) Seguimiento de incorporación de estándares internacionales de turismo aventura y montaña por parte de asociaciones nacionales. (4) Al menos 30 participantes en instancias de capacitación de turismo de montaña apoyadas por el programa. (5) Reporte anual de estado de avance de proyectos de Comité estratégico. Año 9: (1) Animación y coordinación del Comité Gestor de Turismo de Montaña (2) Gatillar al menos 70% de los proyectos detonantes detallados en el plan nacional. (3) Articular al menos 1 actividad entre Comité de Turismo de Montaña y Mesa Indígena y Mesa de Turismo Desarrollo rural. (4) Instalación de estándares internacionales turismo aventura y montaña por parte de asociaciones nacionales. (5) Al menos 30 participantes en instancias de capacitación de turismo de montaña apoyadas por el programa. (6) Reporte anual de estado de avance de proyectos de Comité estratégico. 	<p>13 al 36</p> <ul style="list-style-type: none"> Año 7: (1) Levantamiento de experiencias nacionales e internacionales ante la crisis climática en el borde costero. Año 8: (1) Mapeo e identificación de actores e iniciativas de Turismo de Borde costero como insumo para la elaboración del plan. Año 9: (1) Elaborar un plan que permita diversificar el turismo de borde costero como adaptación al cambio climático. 	



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

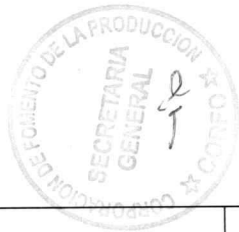
<p>costeras, considerando la adaptación a la crisis climática en estos destinos que presenten vulnerabilidad. Al finalizar la etapa, mediante una asesoría técnica, se elaborará un plan que permita diversificar el turismo de borde costero para adaptarse a la crisis climática.</p>	<p>Turismo Creativo: Iniciativa para potenciar los proyectos e instancias existentes de turismo creativo, con foco en gastronomía y turismo urbano. Esta actividad, en su primer año, es liderada por el equipo técnico del proyecto, y consiste en recopilar y sistematizar información primaria y secundaria, para potenciar los proyectos e instancias existentes de turismo creativo con foco en gastronomía y turismo urbano. A partir del año 8, se elaborará una agenda nacional, mediante un proceso de contratación de una entidad que realizará un mapeo e identificación de actores e iniciativas de turismo creativo en el país, para la construcción de una estructura de Hoja de Ruta preliminar en coordinación con distintas iniciativas/proyectos relacionados al turismo e industrias creativas.</p> <p>Adaptación de las empresas a la crisis climática y descarbonización: Iniciativa que pretende aportar a la incorporación de herramientas de eficiencia energética y economía circular en empresas de turismo. Esta actividad será liderada por el equipo técnico del proyecto en su primer año, y consiste en desarrollar acciones de transferencia de herramientas de economía circular generadas en el programa, dirigidas especialmente a las gobernanzas de destinos. A partir del segundo año, con el apoyo de una entidad experta, se buscará elaborar una herramienta que permita monitorear la adopción de éstas, fomentando transversalmente la socialización y apropiación de la economía circular, tanto en destinos turísticos como en empresas de turismo. A partir del tercer</p>	<p>1 al 36</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Mapeo e identificación de actores e iniciativas de Turismo Creativo en el país, para construcción de estructura de HDR preliminar con foco en turismo gastronómico y turismo urbano. (2) Creación y animación de Comité gestor de Turismo Creativo. • Año 8: (1) Elaboración de una agenda nacional como impulso al turismo creativo, con foco en turismo gastronómico y turismo urbano. (2) Animación y articulación del Comité gestor de Turismo Creativo. • Año 9: (1) Agenda de turismo creativo a nivel nacional, con foco en turismo gastronómico y urbano, actualizada y difundida. (2) Animación y articulación del Comité gestor de Turismo Creativo. <p>1 al 36</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Herramientas de eficiencia energética y economía circular transferida a empresas de 3 destinos turísticos que cuenten con gobernanzas operando. • Año 8: (1) Herramientas de eficiencia energética y economía circular transferidas a empresas de 6 destinos turísticos que cuenten con gobernanzas operando. (2) Elaboración de una herramienta que permita monitorear la adopción de herramientas y prácticas de eficiencia energética y economía circular para la descarbonización. • Año 9: (1) Elaboración de herramientas de eficiencia energética y descarbonización para otros subsectores del turismo. (2) Medición de herramienta de monitoreo de adopción de herramientas de y prácticas de eficiencia energética y economía circular para la descarbonización en al menos 1 instancia.
---	--	---

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional



	<p>año, se buscará adaptar las herramientas a otros subsectores con el apoyo técnico de un consultor experto.</p> <p>Adaptación de las empresas a la transformación digital: Iniciativa que busca desarrollar un contexto innovador que propicie la transformación digital entre los prestadores de servicios, a través de la animación y articulación del Comité Gestor de Transformación Digital en Turismo del proyecto. Esta actividad, liderada por el equipo técnico del proyecto en su primer año, consiste en animar y articular a las instituciones participantes del mencionado Comité. Además, a partir del segundo año, se realizarán acciones de seguimiento y monitoreo para actualizar o incorporar nuevas iniciativas alineadas al Plan de Transformación Digital para el Turismo. Junto con lo anterior, se coordinará la agenda para concretar reuniones virtuales bimensuales de seguimiento de las soluciones y herramientas disponibles en la "Guía de Transformación Digital para Empresas de Turismo". Se velará por el correcto funcionamiento del Comité y por la vinculación con otras acciones, iniciativas y/o proyectos alineados con el Plan de Transformación Digital para el Turismo.</p> <p>Herramientas para la innovación empresarial: Generación y aplicación de herramientas que permitan aportar a la innovación en empresas de turismo. Esta actividad consiste, en su primer año, en diseñar un programa de formación para fortalecer a líderes gremiales de turismo, con foco en gremios regionales, para lo cual se contratarán los servicios de una entidad experta. Además, el equipo del proyecto generará, al menos, 2 instancias, talleres y/o actividades anuales para facilitar la transferencia de herramientas desarrolladas por el proyecto. A partir del segundo año, con el apoyo de un consultor experto se buscará pilotear herramienta para otros subsectores priorizados. Se propiciará, durante el periodo, la creación y ejecución tanto de un programa de</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Plan de transformación digital en turismo actualizado y validado por Comité gestor. (2) Medición y/o transferencia de Herramienta de Monitoreo de adopción de digitalización a MiPymes en al menos 2 instancias. (3) Guía de transformación digital adaptada para el turismo rural. (4) Reporte anual de Comité Gestor. (5) Animación y articulación del Comité gestor transformación digital. • Año 8: (1) Incorporación de información herramientas de financiamiento para la transformación digital en Guía (2) Guía de transformación digital para empresas de turismo rural piloteada y con hallazgos incorporados. (3) Reporte anual de Comité Gestor. (4) Animación y articulación del Comité gestor transformación digital. • Año 9: (1) Evaluación de continuidad de Plan de transformación digital en turismo animado por Comité gestor. (2) Difusión y actualización de Guía de transformación digital para empresas de turismo. (3) Reporte anual de Comité Gestor. (4) Animación y articulación del Comité gestor transformación digital. 	1 al 36
	<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Puesta en marcha del panel asesor para instrumentos de fomento en turismo (2) Generación de al menos 2 instancias de transferencia alineado al Programa de transferencia de herramientas Transforma Turismo. (3) Diseño de un programa de formación para fortalecer a líderes gremiales de turismo, con foco en gremios regionales. • Año 8: (1) Animación de Panel asesor que permita adecuar instrumentos de fomento para el turismo. (2) Generación de al menos 4 instancias de transferencia alineadas al Programa de transferencia de herramientas Transforma Turismo. (3) Puesta en marcha de un programa de formación para el fortalecimiento de líderes gremiales de turismo. (4) Diseño y pilotaje de herramienta para otros subsectores priorizados por el Comité ejecutivo. (5) Elaboración de bases y levantamiento de información para "Transforma Lab". 	1 al 36	

 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional



	<p>formación para fortalecer a líderes gremiales de turismo, así como el diseño de un laboratorio de innovación turística, para lo cual se requerirá el apoyo técnico de una consultoría experta para el diseño y puesta en marcha durante el tercer año; ambas iniciativas en acompañamiento con actores claves del Comité Ejecutivo del proyecto. En el ámbito de habilitación para innovación, se creará, con el apoyo de un consultor experto, una mesa de triple hélice para analizar los instrumentos de fomento del sector con actores relevantes del sector público, privado y academia, instancia en la que se espera identificar hallazgos que permitan una mejor comprensión de las necesidades de la industria para entregar a las entidades públicas pertinentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Año 9: (1) Generación de al menos 6 instancias de transferencia alineadas al Programa de transferencia de herramientas Transforma Turismo. (2) Replicar al menos una vez el Programa de formación para el fortalecimiento de líderes gremiales de turismo. (3) Diseño y puesta en marcha de un laboratorio para la innovación turística "Transforma Lab". 	1 al 36
<p>Modelo de Desarrollo turístico en áreas protegidas: Iniciativa para definir de manera conjunta entre actores claves del modelo de desarrollo turístico sustentable en áreas de uso público de áreas protegidas, como aporte a la conservación, al desarrollo local y a una mejor experiencia del visitante. Esta actividad será dirigida por el equipo técnico del proyecto, y acompañada por un consultor experto, que facilitará el proceso de diseño y construcción, entre los actores claves, para lograr (1) un acuerdo y (2) un modelo-visión de cómo debe ser el desarrollo turístico sustentable en las áreas de uso público de las áreas protegidas, tanto silvestres como marinas, como aporte a la conservación, al desarrollo local y a una mejor experiencia del visitante. Posteriormente, a partir del año 8, se difundirá el modelo y para, finalmente, evaluar la apropiación de éste entre el ecosistema turístico.</p>	<p>Herramientas para la gestión de destinos: Generación, mejora y aplicación de herramientas que permitan perfeccionar la gestión de destinos turísticos. Esta actividad se realizará junto a Sernatur y otros actores relevantes, y consiste en una revisión integral del modelo de gestión turística municipal para promover su mejora al final del periodo. Además, se realizarán reuniones de</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Año 7: (1) Elaborar una propuesta consensuada entre actores clave de un modelo público - privado de desarrollo turístico sustentable en áreas protegidas. ● Año 8: (1) Difusión de propuesta consensuada con distintos actores de la industria en al menos una instancia. ● Año 9: (1) Evaluación de la apropiación del modelo consensuado. 	1 al 36
		<ul style="list-style-type: none"> ● Año 7: (1) Revisión integral del modelo de gestión turística municipal contemplando el análisis de la aplicación de este en al menos 3 municipios. (2) Replicabilidad del índice de saturación de destinos turísticos en al menos 3 destinos nuevos. (3) Elaboración de propuesta que permita homologar categorías de al menos un rubro turístico, con patentes municipales. (● Año 8: (1) Elaboración de una propuesta de mejora de modelo de gestión turística municipal para ser incorporado en el proceso de 	1 al 36

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional


	<p>coordinación permanente para consensuar un modelo-visión de gestión de destinos, donde converjan las distintas iniciativas de intervención territorial del Estado para propiciar una gestión del territorio-destino eficiente. También, en el primer año de esta etapa, se generará, con el apoyo de un consultor experto, una propuesta que permita homologar categorías de al menos un rubro turístico con patentes municipales. Se fomentará la aplicación del índice de saturación de destinos turísticos en, al menos, 3 destinos nuevos anualmente, fomentando el uso de herramientas de gestión creadas por proyecto.</p>	<p>distinción liderado por Sematur (2) Replicabilidad del índice de saturación de destinos turísticos en al menos 3 destinos nuevos. (3) Propuesta que permita homologar categorías de al menos un rubro turístico, con patentes municipales difundida a Municipios interesados.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 9: (1) Replicabilidad del índice de saturación de destinos turísticos en al menos 3 destinos nuevos. 	<p>1 al 36</p>
<p>Coordinación multinivel con programas de turismo de Corfo (Red de destinos): Instancia de trabajo y capital social compuesta por los equipos de los proyectos del área turismo apoyados por Corfo, con el fin de alinear estrategias, locales, regionales, macro zonales y nacional, levantar proyectos conjuntos y optimizar los resultados de cada proyecto. Para promover esta instancia, el equipo técnico del proyecto animará y articulará a las gobernanzas de destinos turísticos, propiciadas por la red de programas público-privados apoyados por Corfo, con reuniones de coordinación multinivel para identificar acciones en conjunto, evitar duplicidades de intervenciones y propiciar el trabajo coordinado inter-programa. Al inicio del periodo del proyecto se creará y validará, junto con otros miembros de la instancia, un manual de gobernanza para el funcionamiento de la red de destinos turísticos. Se co-organizarán, cada año, encuentros presenciales de proyectos de turismo apoyados por Corfo, con la asistencia técnica de una entidad facilitadora, para finalizar, en el año 3 de la etapa, con un <i>summit</i> que congrege a la red de destinos. También se creará un sistema de gestión del conocimiento que permita recopilar la información levantada por los proyectos, para transferir la experiencia entre ellos y disminuir las fallas de coordinación tanto pública-privada como pública-pública.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Animación y articulación de Coordinación multinivel con programas regionales de turismo que permita identificar acciones en conjunto. (2) Co-organización de un encuentro presencial de programas de turismo de Corfo. (3) Elaboración de manual de gobernanza para funcionamiento de Red de destinos turísticos. • Año 8: (1) Animación y articulación de Coordinación multinivel con programas regionales de turismo que permita identificar acciones en conjunto. (2) Diseñar e implementar un sistema de gestión del conocimiento con resultados de al menos 5 programas regionales. (3) Co-organización de un encuentro presencial de programas de turismo de Corfo. • Año 9: (1) Animación y articulación de Coordinación multinivel con programas regionales de turismo que permita identificar acciones en conjunto. (2) Summit: Organización de un encuentro de intercambio de experiencias de gobernanzas de turismo. (3) Facilitar la articulación para lograr la apropiación de herramientas elaboradas por otros programas. (4) Coordinación de acciones con al menos 1 programa de otro sector que agregue valor al sector turismo. 	<p>coordinación permanente para consensuar un modelo-visión de gestión de destinos, donde converjan las distintas iniciativas de intervención territorial del Estado para propiciar una gestión del territorio-destino eficiente. También, en el primer año de esta etapa, se generará, con el apoyo de un consultor experto, una propuesta que permita homologar categorías de al menos un rubro turístico con patentes municipales. Se fomentará la aplicación del índice de saturación de destinos turísticos en, al menos, 3 destinos nuevos anualmente, fomentando el uso de herramientas de gestión creadas por proyecto.</p>	<p>1 al 36</p>



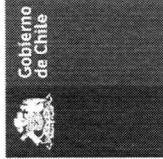


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

<p>5</p> <p>Acciones de transferencia y coordinación en terreno (viajes nacionales)</p>	<p>Esta actividad corresponde a las visitas de terreno del equipo técnico del proyecto (visitas de carácter nacional) para hacer seguimiento a las iniciativas de la Hoja de Ruta que se están implementado en regiones. Además, considera la participación en eventos, seminarios y/o talleres asociados a los ámbitos de trabajo del proyecto, que permitan hacer difusión y transferencia de sus herramientas y resultados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: Realización de al menos 10 visitas técnicas del equipo del programa a lo largo del país, con el objetivo de facilitar la articulación de actores locales, aumentar el posicionamiento de programa y apropiación de herramientas TT. • Año 8: Realización de al menos 10 visitas técnicas del equipo del programa a lo largo del país, con el objetivo de facilitar la articulación de actores locales, aumentar el posicionamiento de programa y apropiación de herramientas TT. • Año 9: Realización de al menos 10 visitas técnicas del equipo del programa a lo largo del país, con el objetivo de facilitar la articulación de actores locales, aumentar el posicionamiento de programa y apropiación de herramientas TT. 	<p>1 al 36</p>
<p>Generación de alianzas internacionales y desarrollo de capacidades (viajes internacionales)</p>	<p>Actividad que corresponde al fortalecimiento de las alianzas internacionales que ha logrado el proyecto, tales como, el Cluster Montagne en Francia, Mountain Partnership, Italia, Alianza del Pacífico, entre otras. Contempla visitas a terreno o visitas al extranjero del equipo técnico de proyecto, relacionadas con los ámbitos de trabajo del proyecto y vinculados con su Hoja de Ruta. Con las visitas se buscará profundizar las relaciones internacionales con organismos como la Organización Mundial del Turismo, Alianza para las Montañas, FAO, entre otras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Concreción de al menos 1 alianza internacional con actores clave en temáticas vinculadas a la HDR y con el objetivo de intercambiar experiencias y recoger aprendizajes. (2) Seguimiento de las alianzas concretadas en el segundo ciclo del programa. (3) 1 Visita de técnica en el marco de transferencia de experiencia en temática de HDR. • Año 8: (1) Concreción de al menos 2 alianzas internacionales con actores clave en temáticas vinculadas a la HDR y con el objetivo de intercambiar experiencias y recoger aprendizajes. (2) Seguimiento de las alianzas concretadas en el segundo ciclo y año 7 del programa. (3) 1 Visita de técnica en el marco de transferencia de experiencia en temática de HDR. • Año 9: (1) Concreción de al menos 2 alianzas internacionales con actores clave en temáticas vinculadas a la HDR y con el objetivo de intercambiar experiencias y recoger aprendizajes. (2) Seguimiento de las alianzas concretadas en el segundo y tercer ciclo del programa. (3) 1 Visita de técnica en el marco de transferencia de experiencia en temática de HDR. 	<p>1 al 36</p>



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E300930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional



7	<p>Actualización y coordinación de sistemas de información del programa con sus expresiones territoriales y gobernanza</p>	<p>Actividad liderada por el equipo técnico del proyecto, que consiste en realizar seguimiento y monitoreo permanente a los indicadores de gestión y sus resultados y su evaluación. La información se subirá al sistema de gestión de los programas transformando. A partir de lo anterior, se realizará gestión del conocimiento y actualización de los compromisos anuales del proyecto, generando, a lo largo de cada año de ejecución de la etapa, reportes a todos los niveles de su gobernanza, Comité Ejecutivo y Comités Gestores. Además, se reportará el cierre de brechas, la salud de la gobernanza y el avance de la implementación de la Hoja de Ruta.</p>	1 al 36
<ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Confección de Estado de avance mensual de hitos comprometidos del programa. (2) Exposición semestral en CE de Fichas de monitoreo y gobernanza del programa (3) Actualización semestral de productos en página web del programa Transforma Turismo. (4) Articulación de al menos 1 instancia de capacitación en conjunto a iniciativa Data Turismo y/o similar. (5) Sistematización semestral de proyectos apoyados por Corfo relacionados con HDR del programa. • Año 8: (1) Confección de Estado de avance mensual de hitos comprometidos del programa. (2) Exposición semestral en CE de Fichas de monitoreo y gobernanza del programa (3) Actualización semestral de productos en página web del programa Transforma Turismo. (4) Articulación de al menos 1 instancia de capacitación en conjunto a iniciativa Data Turismo y/o similar. (5) Sistematización semestral de proyectos apoyados por Corfo relacionados con HDR del programa. • Año 9: (1) Confección de Estado de avance mensual de hitos comprometidos del programa. (2) Exposición semestral en CE de Fichas de monitoreo y gobernanza del programa (3) Actualización semestral de productos en página web del programa Transforma Turismo. (4) Articulación de al menos 1 instancia de capacitación en conjunto a iniciativa Data Turismo y/o similar. (5) Sistematización semestral de proyectos apoyados por Corfo relacionados con HDR del programa. 			

TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

<p>8</p> <p>Ejecución de la estrategia de visibilización y posicionamiento del programa</p>	<p>Esta actividad consiste en realizar un seguimiento semanal a las acciones comunicacionales ejecutadas por el proyecto. Incluye, además, dar las orientaciones estratégicas para ejecutar el plan asociado a la estrategia comunicacional del proyecto, que determina una serie de acciones con foco en audiencias prioritizadas. Implica, también, realizar acciones de difusión del quehacer de la iniciativa y realizar un constante monitoreo de las tendencias del sector, de manera de posicionar proyecto en un referente en materia de innovación y sustentabilidad turística.</p>	<p>1 al 36</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 7: (1) Generación de contenido y difusión de herramientas TT con audiencias prioritizadas en estrategia de comunicaciones en plataformas que impulsen el posicionamiento del programa. (2) Desarrollo de al menos 1 instancia online de networking para el sector. (3) Revisión y actualización semestral de web transformatorio.cl para mejora de experiencia usuario. (4) Elaboración y difusión de un boletín de vigilancia tecnológica semestral para el sector. (5) Animación de instancia de coordinación con áreas de comunicación de integrantes de gobernanza. • Año 8: (1) Generación de contenido y difusión de herramientas TT con audiencias prioritizadas en estrategia de comunicaciones en plataformas que impulsen el posicionamiento del programa. (2) Desarrollo de al menos 1 instancia online de networking para el sector. (3) Revisión y actualización semestral de web transformatorio.cl para mejora de experiencia usuario (4) Elaboración y difusión de un boletín de vigilancia tecnológica semestral para el sector. (5) Animación de instancia de coordinación con áreas de comunicación de integrantes de gobernanza. (6) Diseño micrositio biblioteca virtual levantamiento programa. • Año 9: (1) Generación de contenido y difusión de herramientas TT con audiencias prioritizadas en estrategia de comunicaciones en plataformas que impulsen el posicionamiento del programa. (2) Desarrollo de al menos 1 instancia online de networking para el sector. (3) Revisión y actualización semestral de web transformatorio.cl para mejora de experiencia usuario (4) Elaboración y difusión de un boletín de vigilancia tecnológica semestral para el sector. (5) Animación de instancia de coordinación con áreas de comunicación de integrantes de gobernanza.
<p>9</p> <p>Modelo de continuidad del programa</p>	<p>Actividad liderada por el equipo técnico del proyecto, que consiste en crear las instancias necesarias para analizar, definir y construir, durante la tercera etapa de implementación, el modelo que le dará sostenibilidad en el futuro. Implica evaluar distintas opciones y mecanismos para su institucionalización. Se deberá articular a los actores de la gobernanza en torno a este modelo, estudiar los mecanismos para su implementación, gestionar conversaciones al más alto nivel para lograr el apoyo político – estratégico del modelo en línea con la estrategia nacional del sector.</p>	<p>1 al 36</p> <ul style="list-style-type: none"> • Año 7: Levantamiento de instrumentos y mecanismos que permitan dar continuidad al programa. • Año 8: Diseño de institucionalidad y plan de implementación de la misma. • Año 9: Creación y puesta en marcha de institucionalidad que permitirá dar continuidad al programa a partir de año 10.

 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

TERCERO.- Plazo de ejecución de las actividades y plazo para el desarrollo de las labores de administración de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto.

El plazo de ejecución de la presente Etapa será de **3 (tres) años**, contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el presente convenio.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 (seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el ejecutor con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.

Lo indicado en la presente cláusula, es sin perjuicio de lo dispuesto en el subnumeral 11.4.1 de las Bases Administrativas Generales sobre gastos anticipados, y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula décimo octava del presente convenio, y al subnumeral 11.8 de las Bases Administrativas Generales.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe y terminará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula vigésimo primera siguiente. Lo anterior, sin perjuicio del término por resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, como asimismo de la facultad de Corfo de poner término anticipado a la gestión del Ejecutor y a este Contrato o al Proyecto, de acuerdo con lo señalado en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes.

El Ejecutor podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba este convenio, por cuanto se trata de la continuidad de un proyecto que se ha desarrollado durante 6 años, cuyo plan de ejecución contempla la continuidad operativa, incluida la contratación de personal, encargado de la coordinación técnica - administrativa del proyecto, labor que es permanente y que permite que éste se desarrolle correctamente y que cumpla con sus objetivos.



CUARTO.- Cofinanciamiento de Corfo y Overhead para la ejecución de las actividades de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto.

Corfo otorgará un cofinanciamiento, para la ejecución de las actividades de la **Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado "TURISMO SUSTENTABLE"**, por una suma de hasta **\$672.000.000.- (seiscientos setenta y dos millones de pesos)**, correspondiente al 66% del costo total del proyecto.

El monto definitivo será establecido sobre la base de los costos reales en que se incurra para la ejecución de las actividades, sin que dicho monto pueda exceder el monto máximo y el porcentaje de cofinanciamiento establecido en esta cláusula.

El ejecutor recibirá, por concepto de Overhead, pagos por concepto de supervisión, seguimiento y administración para la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto, por un monto de hasta **\$78.000.000.- (setenta y ocho millones de pesos)**.

El monto recibido por concepto de Overhead, no se considera para efectos de determinar los porcentajes de cofinanciamiento.

QUINTO.- Aportes de (de los) participante(s) para la ejecución de las actividades de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto.

Del costo total para la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto, los participantes se obligan a aportar la suma de a lo menos, **\$348.567.269.- (trecientos cuarenta y ocho millones quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos)**.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E390930/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 08/09/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

El ejecutor, de acuerdo con lo señalado en la letra b) del numeral 9 de las bases del Instrumento, será el responsable de que se enteren oportunamente los aportes que haya comprometido y a gestionar la materialización de los aportes de los demás participantes, en las proporciones y de acuerdo con su naturaleza ("nuevo o pecuniario" y/o "preexistente o valorizado", según corresponda), de acuerdo con lo establecido en el proyecto y en las condiciones en que éste fue aprobado.

SEXTO.- Costo total presupuestado, efectivo y regla de proporcionalidad.

El costo total presupuestado para la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto es por una suma de **\$1.020.567.269.- (mil veinte millones quinientos sesenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos)**.

El presupuesto del proyecto aprobado es el siguiente:

N.º	ÍTEM	TOTAL PRESUPUESTO (\$)	TOTAL OTROS APORTES (\$)	TOTAL APORTE CORFO (\$)
1	GASTOS DE OPERACIÓN	573.440.000.-	341.000.000.-	232.440.000.-
2	GASTOS DE RECURSOS HUMANOS	447.127.269.-	7.567.269.-	439.560.000.-
	TOTAL FINANCIAMIENTO PROYECTO	1.020.567.269.-	348.567.269.-	672.000.000.-
	%	100%	34%	66%
3	OVERHEAD (OH)	78.000.000.-		78.000.000.-
	% OH			11,61%
	TOTAL DE GASTOS (\$)	1.098.567.269.-	348.567.269.-	750.000.000.-

Si como resultado de la revisión de los informes y sus respectivas rendiciones, el costo efectivo del proyecto excediese el costo total de lo presupuestado al momento de su aprobación, será de cargo del Ejecutor completar la diferencia que se produzca, asumiendo el mayor costo que pudiere tener el proyecto respecto de lo calculado, en orden a dar cumplimiento a lo establecido en él mismo.

Asimismo, si el costo total efectivo del proyecto fuere, menor que el costo total presupuestado al momento de su aprobación, el Ejecutor deberá restituir el monto del cofinanciamiento que exceda del porcentaje máximo aprobado por Corfo, calculado sobre dicho costo efectivo, de manera tal que siempre se mantenga constante la relación entre el aporte de los participantes y el cofinanciamiento de Corfo (no se considera el pago por Overhead).

SÉPTIMO.- Condiciones para la entrega del cofinanciamiento.

Las condiciones para que Corfo realice la transferencia de los recursos asignados del cofinanciamiento al Ejecutor son:

- La total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio de cofinanciamiento.
- La entrega de los documentos de garantía.
- Acreditar estar al día en el pago de:
 - Las cotizaciones del seguro de cesantía establecidas en la ley N°19.728;
 - Las cotizaciones de seguridad social;



- El impuesto a que se refieren los números 3°, 4° y 5° del artículo 20, de la Ley de Impuesto a la Renta.

d) La certificación de que el Ejecutor se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos de Corfo, establecido en la ley N°19.862, cuando corresponda.

Corfo hará entrega de la cuota inicial, una vez verificadas las condiciones señaladas. La entrega de las cuotas siguientes se encontrará supeditada, al menos, al cumplimiento de las condiciones señaladas en las letras b), en su caso, o b), y c) anteriores, y a la aprobación de informes de avance que den cuenta de las actividades realizadas y de la entrega de la rendición de cuentas de los recursos previamente transferidos.

Por último, la entrega de recursos del cofinanciamiento estará siempre supeditada a la disponibilidad presupuestaria de Corfo.

OCTAVO.- Garantía por anticipos.

El Ejecutor con anterioridad a cada cuota del cofinanciamiento y pago de Overhead, deberá entregar, a satisfacción y en favor de Corfo, cauciones consistentes, ya sea en vales vista, boletas de garantía bancaria pagadera a la vista, depósitos a plazo, pólizas de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, o Certificados de Fianza otorgados por Instituciones de Garantía Recíproca, con el fin de garantizar el total de los montos de los recursos anticipados del cofinanciamiento y del Overhead. La glosa de dicho instrumento de garantía, en caso de que por su naturaleza la contemple, deberá expresar que su objetivo consiste en “garantizar el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo, para la ejecución del proyecto (señalando la denominación del proyecto y su código)”, debiendo tener una vigencia de, por lo menos, 3 (tres) meses sobre la fecha de entrega del informe final, de acuerdo con el calendario establecido en la cláusula duodécima del presente convenio. Esta garantía será devuelta una vez que Corfo apruebe el respectivo informe y rendición de cuentas correspondiente. Para la devolución de la garantía correspondiente único desembolso, además de la aprobación del Informe Final o de Cierre y rendición correspondiente, se requerirá la restitución total de los saldos observados, no gastados y no rendidos del subsidio.

El correcto uso del anticipo implica, además de la realización de gastos que sean pertinentes con los objetivos del proyecto y con las normas que regulan su uso contenidas en las bases y en el presente convenio de cofinanciamiento, la obligación de usar el cofinanciamiento respetando el cofinanciamiento aprobado, de acuerdo con las reglas señaladas en el último párrafo de la cláusula sexta precedente y en el numeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente correspondiente a la fecha en que deba realizarse el reintegro.

Los documentos de garantía deberán entregarse dentro del plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su requerimiento por parte de Corfo. Antes de la fecha de vencimiento de este plazo, el Ejecutor podrá solicitar fundadamente a Corfo prórroga de hasta 30 (treinta) días hábiles.

Si transcurridos los plazos señalados o su prórroga, no se ha presentado cualquiera de los documentos de garantía, debiendo hacerlo, Corfo tendrá por desistida la postulación, o pondrá término anticipado al convenio, según corresponda.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E390930/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 08/09/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional



Asimismo, la no renovación oportuna de cualquiera de las garantías a requerimiento de Corfo la facultará para ejecutar aquellas que se encuentren vigentes y para poner término anticipado al convenio. Se entenderá que la renovación es “oportuna” cuando los documentos de garantía son recibidos a conformidad de Corfo, al menos, con 3 (tres) días hábiles de anticipación al vencimiento de aquel/los que obran en poder de Corfo.

Los documentos de garantía mencionados podrán ser otorgados, además, por terceros, previa aceptación de Corfo, mencionando en la glosa de éstos, si correspondiere según su naturaleza, que garantizan al Ejecutor (que deberá individualizarse) por “el correcto uso del anticipo otorgado por Corfo”.

Se deja constancia que la garantía por anticipo no reviste el carácter de cláusula penal, por lo que, en caso de que su cobro no permita recuperar los recursos anticipados que deban ser restituidos, Corfo podrá ejercer las acciones que corresponda para lograr el reintegro del total de dichos fondos.

NOVENO.- Seguimiento del Proyecto.

Corfo podrá hacer seguimiento a las actividades del proyecto, ejecutadas por el Ejecutor, por los demás participantes y por terceros contratados, sin necesidad de aviso previo. Para estos efectos, tratándose de contratación de actividades con terceros, la facultad de seguimiento y control deberá constar en los contratos que suscriba el Ejecutor con dichas entidades, siendo responsable de incumplimiento de sus obligaciones en caso de omisión, y si de ella se derivan dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas. No obstante, Corfo no asume la codirección o coejecución del proyecto, siendo su ejecución de exclusiva responsabilidad del Ejecutor.

DÉCIMO.- Disponibilidad y entrega de información.

Corfo, o quién ésta designe, podrá realizar revisiones, visitas en terreno y requerir toda la información técnica y financiera que estime necesaria para verificar si la administración del proyecto, ya señalado, se desarrolla conforme a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes corresponden a la realidad, y para verificar el correcto uso de los recursos del cofinanciamiento, y materialización de los aportes comprometidos, sin necesidad de aviso previo.

Para lo anterior, el Ejecutor y demás participantes que correspondan deberá(n) ceñirse a lo dispuesto en las bases, a las instrucciones operativas que Corfo entregue al respecto, y cumplir con lo siguiente:

- a) Llevar por separado un centro de costos para la contabilidad del proyecto.
- b) Entregar la información y documentación de respaldo necesaria, que permita hacer las correspondientes verificaciones a Corfo y, en su caso, a la Contraloría General de la República.
- c) Entregar la información y realizar las rendiciones requeridas por el medio correspondiente.
- d) Otorgar a Corfo, a la entidad o persona que ésta determine y a la Contraloría General de la República, todas las facilidades y colaboración necesaria para visitar y verificar, en el lugar de ejecución, las actividades desarrolladas y los gastos efectuados con cargo al cofinanciamiento y a los aportes.
- e) Cumplir con las instrucciones impartidas por Corfo, respecto del modelo de gestión y seguimiento del instrumento Transforma.
- f) Aportar a la Gerencia de Redes y Territorios toda la información necesaria para dar cumplimiento al Hito Anual de Implementación, que comprende los 10 primeros meses de ejecución de cada año de la Etapa de Implementación, en el que se



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E390930/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 08/09/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

analizan los avances efectivamente alcanzados y las medidas adoptadas para su cumplimiento, en caso de presentar retrasos.

UNDÉCIMO.- Informes.

El Ejecutor deberá cumplir con la entrega de informes, de conformidad al calendario establecido en la cláusula duodécima siguiente.

Estos informes deberán contener, al menos, la individualización de las actividades ejecutadas, los resultados obtenidos y no obtenidos, y la rendición de cuentas en el período a informar, debiendo ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la sustituyan o reemplacen, y a los formatos, contenidos y condiciones que Corfo disponga al efecto.

El número y calendario de los informes, podrá ser modificado por Corfo de oficio o previa solicitud fundada del Ejecutor, en este último caso, remitida antes del respectivo vencimiento del plazo de entrega.

Corfo podrá solicitar informes de avance extraordinarios en todo momento, y en los períodos que se determine en función del seguimiento de las actividades del proyecto, no siendo necesario en este caso, la modificación del convenio de cofinanciamiento.

Corfo dará su aprobación o formulará observaciones a los informes en el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados desde su recepción, o desde la revisión en terreno, según corresponda.

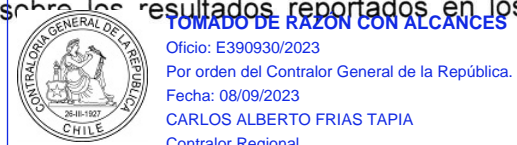
Ante la solicitud de antecedentes, modificación o complementación de los informes por parte de Corfo, el Ejecutor deberá cumplir tal requerimiento dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes. Una vez que se hayan entregado por el Ejecutor, todos los antecedentes, modificaciones o complementaciones solicitadas, o bien, se haya vencido el último término concedido al efecto, Corfo resolverá en definitiva dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días hábiles.

Corfo exigirá la modificación de la fecha de vencimiento del documento de garantía, si el Ejecutor entregase el informe fuera de plazo.

Los informes que no se ajusten a los formatos, contenidos y condiciones que disponga Corfo y/o no contengan la rendición de cuentas del período a informar, se entenderán como no presentados. El incumplimiento reiterado en la entrega oportuna de los informes, facultará a Corfo, sin perjuicio de que, en mérito del retraso producido, Corfo decida, previo apercibimiento y fijación de un plazo perentorio al Ejecutor para la entrega del respectivo informe, dar término anticipado al convenio, según corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales.

Asimismo, Corfo se reserva el derecho de verificar que la información técnica y legal declarada y/o presentada por el ejecutor en los informes y/o revisada en mérito de sus labores propias de seguimiento, sea efectiva. En el caso de que se verifique fundadamente alguna disconformidad grave, además de ejercer acciones correctivas, Corfo podrá suspender la entrega del cofinanciamiento y/o poner término anticipado al proyecto, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo cuarta siguiente y en el subnumeral 14.1.3.2 de Bases Administrativas Generales, y en su caso, denunciará penalmente la eventual configuración de algún delito.

Para la revisión de los informes, Corfo podrá solicitar a los ejecutores, que realicen una o más presentaciones ~~sobre los resultados reportados en los~~ mismos. Los lugares,



medios, fechas y horas de dichas presentaciones serán oportunamente informados por Corfo, con una anticipación no inferior a 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de su realización. Asimismo, en dicha oportunidad, se indicarán los requisitos, contenidos y formato de la presentación misma. En caso de que el Ejecutor no realice su presentación, o la misma no cumpla con las indicaciones comunicadas, se podrá dar término anticipado al convenio.

DUODÉCIMO.- Calendario de informes y entrega del cofinanciamiento y pago de Overhead de la Tercera Etapa de Implementación del proyecto.

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$250.000.000, del cual, \$26.000.000 corresponde a Overhead.
1° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 30 de junio de 2023.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
2° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 30 de septiembre de 2023.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
3° Informe de Avance Trimestral	Hasta 31 de diciembre de 2023.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
4° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de marzo de 2024.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Primer Hito Anual de Implementación	Mes 10 de ejecución del primer año	Mes 11 de ejecución del primer año	Cuota 2	\$250.000.000, del cual, \$26.000.000 corresponde a Overhead
5° Informe de Avance Trimestral	Hasta 30 de junio de 2024.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
6° Informe de Avance Trimestral	Hasta 30 de septiembre de 2024.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
7° Informe de Avance Trimestral	Hasta 31 de diciembre de 2024.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
8° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de marzo de 2025.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Segundo Hito Anual de Implementación	Mes 10 de ejecución del segundo año	Mes 11 de ejecución del segundo año	Cuota 3	\$250.000.000, del cual, \$26.000.000 corresponde a Overhead
9° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 30 de junio de 2025.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
10° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 30 de septiembre de 2025.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
11° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de diciembre de 2025.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
12° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de marzo de 2026.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E390930/2023
 Por orden del Contralor General de la República.
 Fecha: 08/09/2023
 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
 Contralor Regional

Informe Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A
---------------	--	---	-----	-----

DÉCIMO TERCERO.- Acciones correctivas, suspensión de pagos y de gastos y deber de información.

El Ejecutor deberá dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos, resultados, productos, actividades, plazos, costos, aportes y presupuestos financieros, establecidos en el respectivo proyecto. Será facultad de Corfo calificar dicho cumplimiento, así como determinar y/o aprobar los eventuales cambios o modificaciones que experimenten esas circunstancias durante el desarrollo del proyecto, en la medida que no se infrinja lo establecido en las bases del instrumento y el objeto del proyecto adjudicado.

La continuidad en la entrega de recursos del cofinanciamiento quedará sujeta a la evaluación que Corfo, en mérito de sus labores de seguimiento y control, haga del avance y ejecución del proyecto, del cumplimiento de las obligaciones del Ejecutor y/o demás participantes y de su disponibilidad presupuestaria.

Corfo, en todo momento, podrá suspender la entrega de recursos del cofinanciamiento, si constata que el proyecto no se desarrolla satisfactoriamente, o que el ejecutor y/o participantes han incumplido total o parcialmente sus obligaciones. Del mismo modo, Corfo podrá ordenar al Ejecutor que se abstenga de seguir efectuando gastos con cargo al cofinanciamiento entregado. En tal caso, se podrán aceptar gastos asociados a actividades realizadas, en las condiciones y hasta la fecha indicada en la comunicación de dicha orden.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto en la ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, o a las instrucciones dictadas por el Ministerio de Hacienda en relación con su artículo 23, o a lo dispuesto en los convenios de cofinanciamiento suscritos entre Corfo y el Ejecutor, no se podrá efectuar cualquier nueva transferencia de recursos hasta que el incumplimiento sea subsanado.

En estas situaciones, Corfo podrá disponer la aplicación de medidas correctivas que considere adecuadas y necesarias para corregir las deficiencias que se identifiquen durante la ejecución del proyecto, con la finalidad de que éstos se desarrollen de acuerdo con las condiciones en que fueron aprobados y, además, en observancia de lo dispuesto en las respectivas bases, reglamentos, y/o normativas del Instrumento y demás normas aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de ponerle término anticipado al convenio si verifica la configuración de alguna(s) de la(s) causal(es) indicadas en las cláusulas vigésimo segunda o vigésimo tercera del presente convenio.

Asimismo, el Ejecutor estará obligado a informar a Corfo y proponer oportunamente el término anticipado al convenio, si llegase a la convicción de que éste no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, o cuando no pueda enterar la parte del aporte de su responsabilidad y/o el de los demás participantes en el mismo.

DÉCIMO CUARTO.- Dirección del proyecto y Equipo de Trabajo.

Para su ejecución, el Proyecto puede contar con el siguiente Equipo de Trabajo:

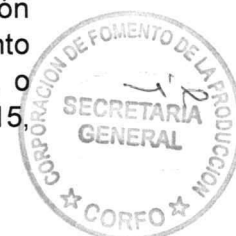
- a. **Presidente del Proyecto Transforma:** su rol principal es orientar política, técnica y estratégicamente al Comité Ejecutivo, con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos planteados para el Proyecto.
El Presidente del Proyecto Transforma, es designado por el Comité Ejecutivo y, en casos justificados, podrá designar un representante para actividades que este determine.
- b. **Comité Ejecutivo:** su función es entregar las orientaciones técnicas, y con base a las mismas, conducir el Proyecto. Estará integrado, al momento de su constitución, por uno o más representantes del sector público y privado o de los ámbitos académico y/o de investigación, y por un funcionario de Corfo, todos designados por el Gerente de Redes y Territorios.
Para su funcionamiento, deberán concurrir al menos 3 miembros del Comité, los que, además, deberán representar la mitad más uno de sus miembros designados; y sus decisiones se adoptarán por mayoría de los miembros que asistan.
La incorporación de nuevos miembros en este Comité, será determinada por el Presidente del Proyecto, con la aprobación previa del Comité Ejecutivo.
- c. **Órganos Consultivos:** su función es apoyar el desarrollo del Proyecto, entregando su opinión técnica y estratégica. Estará constituido por representantes del sector privado, académico y/o de investigación, y del sector público. Éstos serán designados por el Comité Ejecutivo, debiendo notificar de la designación a Corfo, pudiendo ésta formular observaciones si, a su juicio, no fueren idóneos.
- d. **Consultores Expertos:** son las personas, naturales o jurídicas, contratadas por el Ejecutor o por Corfo, conforme quien administre el Proyecto, de acuerdo con el perfil definido por Corfo, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para ejecutar las acciones definidas para cada Etapa.
- e. **Gerente y Personal de Apoyo:** es la persona natural contratada por el Ejecutor, de acuerdo con el perfil definido por la Corporación, y con la recomendación del Comité Ejecutivo, para coordinar desde el punto de vista técnico y administrativo, las Etapas de Diseño de la Hoja de la Ruta e Implementación.

El Proyecto podrá contar con un equipo profesional, técnico y administrativo, desde la Etapa de Diseño de la Hoja de Ruta.

Corfo no participará en el proceso de evaluación de los Consultores Expertos, del Gerente y del Personal de Apoyo del proyecto.

DÉCIMO QUINTO.- Rendiciones.

Las rendiciones financieras se deberán efectuar de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o con las normas que la sustituyan o reemplacen, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, ya citada, en caso de ser contradictorias.



Se deberá rendir cuenta sobre la base de costos reales, debidamente respaldados con documentos fidedignos y, asimismo, deberá acreditarse el respectivo pago. No podrán destinarse recursos del cofinanciamiento a inversiones en el Mercado de Capitales, a la compra de inmuebles, impuestos recuperados por el Ejecutor, inversiones en bienes de capital no determinantes - a juicio de Corfo - para el proyecto, ni al pago de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

Las actividades y gastos, además de estar correctamente rendidos, requerirán para su aprobación, de la correspondiente pertinencia técnica.

Se entiende por pertinencia técnica de un gasto o actividad la verificación que realiza Corfo sobre la relación e idoneidad de los mismos respecto al cumplimiento de los objetivos y resultados del proyecto, verificando, además, que se encuentren enmarcados dentro de las actividades financiables y condiciones particulares establecidas en las bases y a lo señalado en las Bases Administrativas Generales.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de adquisiciones y contrataciones.

Asimismo, el Ejecutor deberá observar para todas las adquisiciones de bienes y contratación de servicios, los procedimientos y requisitos contenidos en el Anexo N°11 – Parte 3, de la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprueba el “Manual de Rendiciones y Seguimiento Financiero de proyectos financiados y/o cofinanciados por Corfo y sus Anexos”, o el acto administrativo que las modifique o reemplace.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Modificaciones del proyecto.

El Ejecutor podrá solicitar modificaciones al proyecto, siempre que éstas no alteren la naturaleza y el objetivo general del mismo. Estas modificaciones podrán ser determinadas de oficio por Corfo, o bien, previa solicitud del Ejecutor, las cuales deben ser fundadas y solicitadas a través del sistema informático disponible para estos efectos, en ambos casos, estando vigente el plazo de ejecución.

En particular, Corfo podrá exigir modificaciones al proyecto, conforme a los antecedentes con que cuente respecto a su ejecución, siempre que éstas no alteren los elementos antes indicados, con el objeto de introducir precisiones o rectificaciones que no fueron previstas en la instancia de adjudicación del mismo y/o durante la revisión de informes.

Previa solicitud fundada del ejecutor, Corfo resolverá acerca de la inclusión, sustitución o retiro de los participantes del respectivo proyecto, salvo que las bases establezcan restricciones en esta materia.

Toda modificación dispuesta o autorizada por Corfo, deberá incorporarse al SGP o sistema que lo reemplace, actualizándose de esta forma la versión vigente del proyecto.

De conformidad con lo establecido en el numeral 14.3 de las bases del instrumento, la modificación de elementos sustanciales será de competencia del Comité de Asignación de Fondos - CAF. Para dichos efectos se considerarán aspectos sustanciales el término anticipado del Proyecto, los objetivos específicos del Proyecto, el aumento del financiamiento o cofinanciamiento total asignado a una Etapa, y el aumento en el total de la cuenta de recursos humanos.

Las restantes modificaciones serán resueltas por el Gerente de Redes y Territorios.

DÉCIMO OCTAVO.- Suspensión de la ejecución del proyecto.

Corfo podrá suspender por períodos determinados, de oficio o a petición del ejecutor, el plazo de ejecución de las actividades del proyecto, en caso de producirse circunstancias graves, de carácter transitorio, que impidan su normal desarrollo.

En caso de solicitud del Ejecutor, deberán acompañarse los antecedentes que la justifican. Corfo analizará su pertinencia y se pronunciará al respecto comunicando su decisión al Ejecutor.

En total, las suspensiones del plazo de ejecución del proyecto no podrán exceder de la mitad del plazo originalmente aprobado. De esta manera, un proyecto cuya duración sea de 12 meses, podrá ser suspendido, en total, hasta por 6 meses.

Autorizada la suspensión, Corfo, al momento de la rendición, rechazará cualquier gasto efectuado con cargo al cofinanciamiento durante este período. Si el Ejecutor realizare gastos con cargo a su aporte, éstos deberán corresponder a necesidades ordinarias y que tengan por finalidad el desarrollo normal del proyecto.

En ambos casos, la suspensión del plazo de ejecución se contará desde la fecha que indique Corfo al comunicar su decisión.

DÉCIMO NOVENO.- Publicidad y difusión.

La información que Corfo reciba a través de los informes es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente.

En los respectivos formularios de postulación y para los informes, Corfo podrá disponer expresamente que determinados capítulos o apartados sean de público conocimiento desde el momento de su entrega, siendo responsabilidad del Ejecutor no incluir información de carácter confidencial, o datos personales o sensibles en los referidos campos.

El Ejecutor autoriza a Corfo, desde la postulación del proyecto, a utilizar y distribuir material escrito o audiovisual relativo al proyecto y a los demás participantes de éste para actividades de difusión.

Además, durante la ejecución del proyecto el Ejecutor se obligará a lo siguiente:

- a) Conocer y aplicar la normativa asociada al proyecto, en especial respecto de las actividades financiables, montos de cofinanciamiento, requisitos de cofinanciamiento, mecanismos de rendición y seguimiento.
- b) Cumplir fielmente con el convenio celebrado con Corfo y con el plan de trabajo comprometido.
- c) Proporcionar oportunamente a Corfo, toda la información y antecedentes que le sean requeridos, para realizar su supervisión y control, acerca de las actividades y otorgar las facilidades necesarias para dicho objeto.
- d) Apoyar y participar activamente en los eventos, reuniones y/o talleres programados en el proyecto que realice Corfo, para promocionar los resultados parciales y finales del proyecto.
- e) Realizar difusión de los resultados de acuerdo con lo establecido en el proyecto y de acuerdo con lo requerido por Corfo.
- f) Rotular los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de Corfo a su ejecución, dentro del plazo de 1 (un) mes desde su adquisición o realización.
- g) El proyecto deberá ejecutarse usando la imagen de marca provista por Corfo para los Proyectos Transforma y seguir las indicaciones para su correcto uso en los



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E390930/2023
Por orden del Contralor General de la República.
Fecha: 08/09/2023
CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA
Contralor Regional

materiales, señaléticas, plataformas, medio de difusión u otros que comprendan la operación del proyecto. Asimismo, en toda actividad pública y privada, que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea durante su ejecución y hasta el término de vigencia del presente convenio, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por Corfo. El cumplimiento de esta obligación podrá ser suspendida temporal o definitivamente por Corfo.

- h) Contestar la encuesta de Evaluación del Servicio de la entidad participante, si corresponde, y remitir respuestas de encuestas, informes u otra información sobre los resultados intermedios o finales cuando sean solicitados por Corfo.
- i) Contestar las encuestas de línea base y resultados, conforme a las instrucciones emanadas por Corfo, según corresponda.
- j) Otorgar las facilidades necesarias y proporcionar información que haya sido relevante para el levantamiento de los indicadores del proyecto, para que Corfo pueda realizar, una vez terminado el proyecto y, por el plazo de cinco años, el seguimiento de sus logros y la evaluación de su impacto.
- k) De conformidad a lo dispuesto en la letra d) del inciso segundo del artículo 23 de la ley N°21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, las instituciones privadas que reciban fondos públicos, por cualquier concepto, por un monto total superior a dos mil unidades tributarias mensuales, deberán publicar los convenios en su sitio electrónico, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.

El incumplimiento grave o reiterado de cualquiera de estas obligaciones, facultará a Corfo para desestimar la continuación del proyecto, poniendo término anticipado al convenio, de acuerdo con las reglas establecidas en la cláusula vigésimo segunda del presente convenio.

Con posterioridad al término del proyecto, y durante un período de 5 (cinco) años, el Ejecutor se obliga a responder encuestas, remitir informes y proporcionar cualquier otra información sobre los resultados intermedios, finales o impactos del proyecto, cuando sea solicitado por Corfo, directamente o a través de un tercero.

El Ejecutor asume esta obligación por el solo hecho de haber postulado y obtenido cofinanciamiento de Corfo. Esta información es relevante para la elaboración de métricas y para la evaluación de impacto del instrumento.

VIGÉSIMO.- Término del plazo de ejecución de actividades de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto.

La fecha de término del plazo de ejecución de las actividades del proyecto corresponderá a aquella en la que concluya el plazo señalado en la cláusula tercera precedente, en la cual se reflejarán sus modificaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula vigésimo séptima siguiente, en caso de haberse autorizado una o más prórrogas y/o suspensiones, o a la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe el convenio de subsidio y/u ordene al transferencia de los recursos, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación, si ésta ocurriere primero.

De conformidad a lo indicado en el numeral 10 de las Bases Administrativas Generales, las actividades contempladas en los proyectos, así como los gastos con cargo al cofinanciamiento, deberán realizarse dentro del plazo de ejecución y de sus eventuales prórrogas. Lo señalado, es sin perjuicio de lo dispuesto respecto de gastos anticipados y aquellos períodos en que el proyecto haya sido excepcionalmente suspendido.

VIGÉSIMO PRIMERO.- Término normal del proyecto.

El término normal del proyecto se produce en el momento en que, habiendo concluido el plazo de ejecución de las actividades de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado "TURISMO SUSTENTABLE", y entregado su informe final, Corfo resuelve y comunica al Ejecutor la aprobación del referido informe.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Término anticipado del proyecto y del convenio.

Sin perjuicio de las demás causales señaladas en las bases del instrumento, en las Bases Administrativas Generales y en el presente convenio de cofinanciamiento, Corfo podrá adoptar la decisión de dar término anticipado al proyecto y/o de su administración, aplicándose las consecuencias y sanciones que para cada caso se señala, en las cláusulas vigésimo tercera y vigésimo cuarta siguientes.

De acuerdo con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 11 de las bases, en todos los casos de que Proyecto terminare anticipadamente, o no ejecutare todas las actividades aprobadas y/o el presupuesto asignado, se resolviere su administración directa, se reemplazare al Ejecutor o éste incumpliere sus obligaciones, el Gerente de Redes y Territorios, deberá determinar fundadamente el monto o porcentaje de pago que, por concepto de costo de administración, deberá efectuarse al Ejecutor que lo administraba. Lo señalado es sin perjuicio de lo señalado en la cláusula vigésimo cuarta siguiente, en caso de término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

VIGÉSIMO TERCERO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa no imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado, sea por su propia iniciativa o a solicitud del Ejecutor en las siguientes situaciones:

- a. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el Proyecto, por causa no imputable a la falta de diligencia del Ejecutor en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.
- b. Por haber llegado a la convicción de que el Proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa no imputable a la falta de su diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- c. Otras causas no imputables a la falta de diligencia del Ejecutor en el desempeño de sus actividades relacionadas con el Proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

VIGÉSIMO CUARTO.- Término anticipado del proyecto y/o de su administración por causa imputable al Ejecutor.

Se podrá poner término anticipado al Proyecto o de su administración en caso de que el Ejecutor incumpla negligentemente o con falta de la diligencia debida sus obligaciones. Constituye incumplimiento culpable del Ejecutor, las siguientes situaciones:

- a. Negar o dificultar labores de seguimiento de Corfo.
- b. Negligencia en las labores de control financiero y técnico de las actividades.
- c. Disconformidad grave entre la información técnica y/o legal declarada, y la efectiva.
- d. Incumplimiento de los resultados críticos o hitos de continuidad establecidos en el proyecto, por causa imputable a su falta de diligencia en la administración del proyecto, calificada debidamente por Corfo.



- e. Por haber llegado a la convicción de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, o no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, por causa imputable a su falta de diligencia, calificada debidamente por Corfo.
- f. En las rendiciones: duplicidad en la rendición de respaldos de gastos, simulación de actos o contratos, valoración de gastos por sobre el valor de mercado, documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de crédito o débito) falsos o adulterados, otras causas imputables a su falta de diligencia en el desempeño de sus actividades relacionadas con el proyecto, calificadas debidamente por Corfo.

VIGÉSIMO QUINTO.- Efectos del término anticipado del proyecto o de su administración.

Resuelto por Corfo el término anticipado de un Proyecto, el Ejecutor deberá:

- a. En ambos casos, el Ejecutor deberá hacer entrega de un informe final de cierre, dentro del plazo prudencial que se establezca en la resolución que dé término anticipado, en que se rinda cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados del Proyecto.
- b. Restituir a Corfo o a quien este designe, los fondos observados, no rendidos y/o rechazados del Proyecto. Para el cálculo del saldo a devolver, se aplicará, además, el criterio establecido en el último párrafo de la cláusula sexta del presente convenio de cofinanciamiento y en el en el último párrafo del subnumeral 11.4.2 de las Bases Administrativas Generales.
- c. Traspasar a Corfo o a quien este designe, todos los documentos del Proyecto que obra en su poder.

Resuelto por Corfo sólo el término de la Administración del Proyecto, el Ejecutor deberá traspasar la supervisión, administración y seguimiento del Proyecto en curso a quien se determine, cuando sólo se trate del término anticipado de la Administración.

En el caso de que el Proyecto termine anticipadamente por causa no imputable al Ejecutor, Corfo determinará fundadamente el monto o porcentaje de Overhead que corresponde pagarle por la administración del mismo.

Finalmente, si el proyecto o su administración terminan anticipadamente por causal imputable al Ejecutor, este último deberá restituir la totalidad de los recursos recibidos por concepto de "gastos de administración" (valor nominal) en el plazo que Corfo fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipo que se encuentre en poder de la Corporación. Se hará efectiva la garantía que corresponda, si el Ejecutor no realiza la restitución dentro del plazo fijado.

La restitución de los recursos que corresponda se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, o la norma vigente corresponda la fecha en que deba realizarse el reintegro.



VIGÉSIMO SEXTO.- Modificaciones del convenio de cofinanciamiento.

Las modificaciones a los proyectos que signifiquen un cambio de las cláusulas del presente convenio de cofinanciamiento deberán constar en un instrumento modificatorio del mismo, el que deberá ser aprobado por Resolución de Corfo y seguir la tramitación que corresponda.



VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Término del convenio de cofinanciamiento.

El convenio se entenderá terminado sólo una vez que el Ejecutor cumpla con todas las obligaciones pendientes a su respecto, incluida la restitución de los recursos del cofinanciamiento que corresponda, ya sea resultante de las revisiones de informes, o bien, por haberse dado término anticipado al proyecto y al convenio.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Titularidad de los productos o resultados del proyecto y Propiedad Intelectual.

El Ejecutor deberá regular, en los contratos suscritos con las entidades a las que contrate para la realización de las actividades de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado "TURISMO SUSTENTABLE", la transferencia de derechos patrimoniales de autor respecto al encargo hecho por el Ejecutor, el que será titular secundario de la obra, cualquier sea la naturaleza de la obra creada o realizada.

Para el caso de que la obra creada o realizada sea un programa computacional operará lo señalado en los incisos segundo y tercero del artículo 8° de la ley N°17.336 de Propiedad Intelectual.

Será obligación y de cargo del Ejecutor realizar todas las gestiones referidas al cumplimiento de lo indicado en el artículo 73 de la ley N°17.336 en relación con la inscripción de la transferencia en el Departamento de Derechos Intelectuales.

El Ejecutor deberá autorizar a la Corporación de Fomento de la Producción para utilizar la creación que fuere encargada a terceros, debiendo acompañar el documento en que autoriza su uso junto con la rendición técnica del Proyecto. El uso que se haga de la obra deberá ajustarse a lo establecido en la ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual y, en especial, a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada ley.

En caso de que se ponga término anticipado al presente Contrato, el Ejecutor deberá traspasar los derechos patrimoniales de autor a quien Corfo le señale.

VIGÉSIMO NOVENO.- Obligaciones generales.

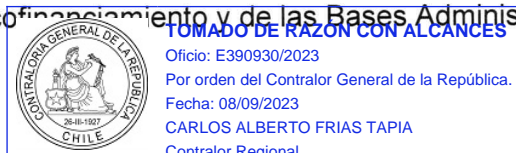
El Ejecutor debe cumplir con la normativa específica que regula las actividades que se propone ejecutar en el contexto del proyecto, debiendo recabar y acompañar, en caso de ser necesario, todas las autorizaciones y certificados requeridos de los organismos públicos pertinentes (Ministerio de Salud, Servicio Agrícola y Ganadero, Municipios, etc.).

Asimismo, los investigadores de proyectos financiados por Corfo deben cumplir con la normativa vigente y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas de que trate la iniciativa.

Corfo se reserva el derecho a recabar directamente un pronunciamiento independiente sobre aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad, en los casos que considere necesario, como asimismo a auditar los aspectos éticos/bioéticos y/o de bioseguridad de los proyectos tomando las medidas que estime pertinentes, de encontrar discrepancias o incumplimientos en relación con los protocolos aprobados.

TRIGÉSIMO.- Aceptación y obligatoriedad de las bases.

El Ejecutor declara conocer y aceptar el contenido y obligatoriedad de las bases que rigen el instrumento de cofinanciamiento y de las Bases Administrativas Generales.



TRIGÉSIMO PRIMERO.- Interpretación de cláusulas del convenio de cofinanciamiento.

Las cláusulas del presente convenio que pudiesen ser objeto de controversias o dudas en cuanto a su correcto sentido y alcance, forma y oportunidad de su aplicación y todo otro conflicto interpretativo que pudiese surgir acerca de ellas, serán resueltas por Corfo. El Ejecutor podrá formular a Corfo alcances en materia de interpretación para la correcta, pero no serán de manera alguna, obstáculo para la decisión de Corfo en cuanto a la interpretación definitiva que éste estime otorgarle a las cláusulas controvertidas. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos contemplados en la ley.

TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Domicilio y competencia.

Las partes fijan, para los efectos del presente convenio de cofinanciamiento, su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO TERCERO.- Notificaciones.

La notificación de los actos administrativos y demás comunicaciones relacionados con el proyecto, en caso de que el Ejecutor lo haya autorizado expresamente en el respectivo formulario de postulación o durante la ejecución del proyecto, se efectuará mediante el envío de una copia del acto o comunicación a la casilla de correo electrónico informada. En estos casos, la notificación surtirá efectos a partir del día hábil siguiente a su envío. El Ejecutor se obliga a mantener actualizado el correo electrónico informado y, cualquier cambio de éste, deberá ser comunicado a Corfo.

TRIGÉSIMO CUARTO.- Plazos.

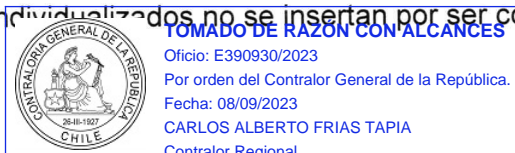
Se entenderá que todos los plazos señalados en el presente convenio son máximos, y se contarán desde el día siguiente a aquél en que se notifique el respectivo acto. Si se refieren a días hábiles, se entenderán como hábiles administrativos, a menos que se señale lo contrario. Son días inhábiles los sábados, domingos, feriados y festivos en Chile Continental y en la región Metropolitana de Santiago. Cuando el último día del plazo recaiga en un día inhábil en ese territorio, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

TRIGÉSIMO QUINTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Claudio Valenzuela Chadwick**, como representante de la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta de la Resolución (A) N°53, de 2020, modificada por la Resolución (A) N° 72, de 2021, ambas de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Asignación de Fondos - CAF ;y en la **Resolución TRA 58/137/2019**, de Corfo, que lo designa en el cargo de Gerente de la Corporación; y de la **Resolución Exenta RA 58/284/2020**, de Corfo, que le encomienda la función directiva de Gerente de Redes y Territorios.

La personería de doña **Helen Louise Kouyoumdjian Inglis**, y don **Jaime Andrés Guazzini Narbona**, para representar conjuntamente a la **"FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE A.G. - FEDETUR"**, consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público, don María Soledad Lascar Merino titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago, con fecha de 18 de julio de 2022, Repertorio N°41.776-2022.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.



El presente convenio de cofinanciamiento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte.



HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS
Vicepresidenta
“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE A.G. - FEDETUR”

JAIME ANDRÉS GUAZZINI NARBONA
Director
“FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE A.G. - FEDETUR”

CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN”

II.- IMPUTACIÓN: Hasta la suma de **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)**, a la Asignación 24.01.107 "Programas Estratégicos de Desarrollo", del Programa 01 "Corporación de Fomento de la Producción" del presupuesto de Corfo para el año 2023; y hasta la suma de **\$500.000.000.- (quinientos millones de pesos)**, con cargo a la Asignación que corresponda del presupuesto de la Corporación de los ejercicios posteriores, siempre y cuando existiere disponibilidad presupuestaria y se cumplan las demás condiciones para el desembolso.

Anótese, comuníquese, tómese razón, notifíquese y archívese.



CLAUDIO VALENZUELA CHADWICK
Gerente de Redes y Territorios

	TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES Oficio: E390930/2023 Por orden del Contralor General de la República. Fecha: 08/09/2023 CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA Contralor Regional
---	--

**APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE
COFINANCIAMIENTO CON FEDERACIÓN
DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE -
FEDERACIÓN GREMIAL PARA LA
EJECUCIÓN DEL PROYECTO
DENOMINADO "TERRITORIO CIRCULAR",
CÓDIGO 14PEDN-38438-6.****VISTO:**

Lo dispuesto en la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el decreto con fuerza de ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución Electrónica Exenta N°1.267, de 2023, de Corfo que traspasó el Proyecto Transforma Nacional denominado "Turismo Sustentable", desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, ambas de Corfo; en la Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por la Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, mediante la cual se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"; en la Resolución Afecta N° 87, de 2014, modificada por la Resolución Afecta N° 88, de 2016, ambas de Corfo, que delegó facultades en los órganos y autoridades que el mismo Acuerdo indica; en la Resolución Afecta N° 71, de 2019, modificada por la Resolución Afecta N°32, de 2020, Afecta N°6 y Afecta N°61, ambas de 2023, de Corfo, y estableció las facultades de su Director Jurídico; en la Resolución Afecta N° 469, de 2011, de Corfo, en que consta el nombramiento de don Pedro Mena Marín como Subgerente de la Corporación, en la Resolución Exenta de Personal N° 219, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente, normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. La **Resolución Afecta N°68**, de 2023, que deja sin efecto la Resolución Afecta N°26, de 2023, de Corfo (sin tramitar); ejecuta acuerdo del comité de asignación de fondos - CAF; deja sin efecto Resolución Afecta N°71, de 2022, de Corfo; y aprueba texto refundido de las bases del instrumento "TRANSFORMA", en adelante las "bases".
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, ambas de Corfo, que "Aprueba Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de La Corporación De Fomento de La Producción", en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG".
3. Que, la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional "Turismo Sustentable", en adelante también denominado "el Proyecto", fue ejecutada por la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER, como Entidad

**TOMADO DE RAZÓN**

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 02/05/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Gestora, a la que se le transfirieron los recursos adjudicados, en virtud de las **Resoluciones Afectas N°129**, de 2016; **N°172**, de 2017; y **N°50**, de 2019, todas de Corfo.

4. Que, por **Resolución Exenta N°420**, de 2020, de Corfo, se seleccionó a la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial como Ejecutor de la Segunda Etapa del Implementación del Proyecto individualizado en el considerando anterior.
5. Que, por **Resolución Exenta N°461**, de 2020, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la Sesión N°08-2020, celebrada el 7 de abril de 2020, que aprobó la **Segunda Etapa de Implementación** de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-5; se aprobó el contrato de administración celebrado entre Corfo y Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial, y se ordenó la transferencia de los recursos asignados para la ejecución del **año 1 de esta Segunda Etapa**, por \$199.624.000.-
6. Que, por **Resolución Exenta N°549**, de 2021, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la Sesión N°10-2021, celebrada el 18 de mayo de 2021, que aprobó el Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y el Presupuesto del **año 2, de la Segunda Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-5 y se asignó \$201.500.000.- para su ejecución.
7. Que, por **Resolución Exenta N°641**, de 2021, de Corfo, se aprobó la modificación del contrato de administración celebrada entre la Corporación y la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial el 3 de junio de 2021, en virtud de la cual se transfirieron los recursos indicados en el considerando anterior.
8. Que, por **Resolución Exenta N°431**, de 2022, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la Sesión N°06-2022, celebrada el 19 de abril de 2022, que aprobó Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y Presupuesto del **año 3, de la Segunda Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-5 y se asignó \$200.000.000.- para su ejecución.
9. Que, por **Resolución Exenta N°511**, de 2022, de Corfo, se aprobó la modificación del contrato de administración celebrada entre la Corporación y la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial el 2 de mayo de 2022, en virtud de la cual se transfirieron los recursos indicados en el considerando precedente.
10. Mediante **Resolución Afecta N° 12**, de 2024, de Corfo, tomada de razón por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se regulariza la aprobación de contrato de administración celebrado entre Corfo y la Federación de Empresas de Turismo de Chile– FEDETUR, y sus modificaciones, para la ejecución de la segunda etapa de implementación del proyecto transforma.
11. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°234**, de 2023, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en la Sesión N°04-2023, celebrada el 12 de abril de 2023, que aprobó la **Tercera Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma Nacional denominado “Turismo Sustentable”, Código 14PEDN-38438-6, y asignó sus recursos, acto que, además, aprobó las Bases para selección del Ejecutor; rectificadas por **Resolución Electrónica Exenta N°254**, de 2023, de Corfo.
12. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°354**, de 2023, de Corfo, se seleccionó a la “Federación de Empresas de Turismo de Chile-FEDETUR”, como Ejecutor de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “Turismo Sustentable”.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 02/05/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

13. Que, el 30 de mayo de 2023, Corfo y la Federación de Empresas de Turismo de Chile – FEDETUR, celebraron un convenio de financiamiento, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto ya citado, el que fue aprobado mediante **Resolución Afecta N°60**, de 2023, de Corfo, tomada de razón con alcances por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
14. La **Resolución Electrónica Exenta N°1.267**, de 2023, de Corfo que traspasó el Proyecto Transforma Nacional denominado “Turismo Sustentable”, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, ambas de Corfo.
15. Que, mediante carta anotada en Oficina de Partes de Corfo con el N°707, el 19 de febrero de 2024, el Ejecutor solicita pronunciamiento respecto de la presentación del Hito Anual de Cumplimiento y de la modificación del calendario de informes y desembolso de la cuota 2, considerando el tiempo transcurrido desde la fecha término del plazo de ejecución de las actividades para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto, esto es, el 25 de mayo de 2023, y la total tramitación de la resolución que aprobó el convenio de financiamiento, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto ya citado, que corresponde al 12 de septiembre de 2023.
16. Que, el resuelvo 1° de la Resolución citada en el considerando 11, y el párrafo final de la cláusula tercera de la Resolución singularizada en el considerando 13, establecen que el ejecutor podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de cofinanciamiento, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto.
17. Que, asimismo, y tal como lo dispone el párrafo final de la cláusula tercera del convenio citado en el considerando 13, se trata de la continuidad de un proyecto que se ha desarrollado durante 6 años, cuyo plan de ejecución contempla la continuidad operativa, incluida la contratación de personal, encargado de la coordinación técnica - administrativa del proyecto, labor que es permanente y que permite que éste se desarrolle correctamente y que cumpla con sus objetivos.
18. Que, atendido el pronunciamiento del ejecutor y las disposiciones citadas en los considerandos 16 y 17 precedentes, mediante carta oficializada en Oficina de Partes de Corfo con el N°3.545, de 2024, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas se pronuncia sobre la entrega del Primer Hito Anual de Implementación, comunicando que su entrega deberá comprender los 10 primeros meses de ejecución, contados desde el 26 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que desde esa fecha hasta el 12 de septiembre de 2023, que corresponde a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprobó el Convenio, se siguieron desarrollando las actividades del proyecto y que los gastos anticipados, deberán ser incorporados en la rendición de cuentas a presentar.
19. La necesidad de aprobar por acto administrativo los convenios de subsidio celebrados con los beneficiarios.

RESUELVO:

Apruébase la modificación de convenio de cofinanciamiento suscrita el 27 de marzo de 2024, entre la **Federación de Empresas de Turismo de Chile - Federación Gremial** y la **Corporación de Fomento de la Producción**, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 02/05/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

“MODIFICACIÓN CONVENIO DE COFINANCIAMIENTO “TURISMO SUSTENTABLE” CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE - FEDERACIÓN GREMIAL

En Santiago, a 27 de marzo de 2024, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Rol Único Tributario N°60.706.000-2, en adelante e indistintamente “**Corfo**” o “**la Corporación**”, representada, según se acreditará, por el Director Jurídico del Comité InnovaChile de Corfo, don **Pedro Antonio Mena Marín**, cédula de identidad N°11.626.864-7, ambos domiciliados en calle Moneda N°921, comuna y ciudad de Santiago; y por otra parte, la **Federación de Empresas de Turismo de Chile - Federación Gremial**, RUT N°65.019.508-6, en adelante, “**Ejecutor**”, representada, según se acreditará, por don **Jaime Andrés Guazzini Narbona**, cédula de identidad N°8.473.767-4, y por doña **Helen Louise Kouyoumdjian Inglis**, cédula de identidad N°8.718.404-8, todos con domicilio, para estos efectos, en Nueva Tajamar N°481, Torre Norte, oficina N°806, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO.- Antecedentes de la presente modificación de convenio de cofinanciamiento.

1. Que, por **Resolución Afecta N°68**, de 2023, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento “**TRANSFORMA**”, en adelante las “bases”.
2. Que, por **Resolución Afecta N°28**, de 2020, modificada por la **Resolución Afecta N°136**, de 2023, ambas de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las “Bases Administrativas Generales” o “BAG”.
3. Que, la Primera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional “Turismo Sustentable”, en adelante también denominado “el Proyecto”, fue ejecutada por la Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural - CODESSER, como Entidad Gestora, a la que se le transfirieron los recursos adjudicados, en virtud de las **Resoluciones Afectas N°129**, de 2016; **N°172**, de 2017; y **N°50**, de 2019, todas de Corfo.
4. Que, por **Resolución Exenta N°420**, de 2020, de Corfo, se seleccionó a la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial como Ejecutor de la Segunda Etapa del Implementación del Proyecto individualizado en el numeral anterior.
5. Que, por **Resolución Exenta N°461**, de 2020, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la Sesión N°08-2020, celebrada el 7 de abril de 2020, que aprobó la **Segunda Etapa de Implementación** de la Hoja de Ruta del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-5; se aprobó el contrato de administración celebrado entre Corfo y Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial, y se ordenó la transferencia de los recursos asignados para la ejecución del **año 1 de esta Segunda Etapa**, por \$199.624.000.-
6. Que, por **Resolución Exenta N°549**, de 2021, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la Sesión N°10-2021, celebrada el 18 de mayo de 2021, que aprobó el Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y el Presupuesto del **año 2, de la Segunda Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-5 y se asignó \$201.500.000.- para su ejecución.
7. Que, por **Resolución Exenta N°641**, de 2021, de Corfo, se aprobó la modificación del contrato de administración celebrada entre la Corporación y la Federación de Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial el 3 de junio de 2021, en virtud de la cual se transfirieron los recursos indicados en el numeral anterior.
8. Que, por **Resolución Exenta N°431**, de 2022, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos - CAF, adoptado en la Sesión N°06-2022, celebrada el 19 de abril de 2022, que aprobó Hito Anual de Implementación de la Hoja de Ruta y Presupuesto del **año 3, de la Segunda Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma “Turismo Sustentable”, código 14PEDN-38438-5 y se asignó \$200.000.000.- para su ejecución.
9. Que, por **Resolución Exenta N°511**, de 2022, de Corfo, se aprobó la modificación del contrato de administración celebrada entre la Corporación y la Federación de



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 02/05/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

Empresas de Turismo de Chile – Federación Gremial el 2 de mayo de 2022, en virtud de la cual se transfirieron los recursos indicados en el numeral precedente.

10. Mediante **Resolución Afecta N° 12**, de 2024, de Corfo, tomada de razón por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, se regulariza la aprobación de contrato de administración celebrado entre Corfo y la Federación de Empresas de Turismo de Chile– FEDETUR, y sus modificaciones, para la ejecución de la segunda etapa de implementación del proyecto transforma.
11. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°234**, de 2023, de Corfo, se ejecutó el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos – CAF, adoptado en la Sesión N°04-2023, celebrada el 12 de abril de 2023, que aprobó la **Tercera Etapa de Implementación** del Proyecto Transforma Nacional denominado “Turismo Sustentable”, Código 14PEDN-38438-6, y asignó sus recursos, acto que, además, aprobó las Bases para selección del Ejecutor; rectificadas por **Resolución Electrónica Exenta N°254**, de 2023, de Corfo.
12. Que, por **Resolución Electrónica Exenta N°354**, de 2023, de Corfo, se seleccionó a la “Federación de Empresas de Turismo de Chile-FEDETUR”, como Ejecutor de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto Transforma Nacional denominado “Turismo Sustentable”.
13. Que, el 30 de mayo de 2023, Corfo y la Federación de Empresas de Turismo de Chile – FEDETUR, celebraron un convenio de financiamiento, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto ya citado, el que fue aprobado mediante **Resolución Afecta N°60**, de 2023, de Corfo, tomada de razón con alcances por la II Contraloría Regional Metropolitana de Santiago.
14. La **Resolución Electrónica Exenta N°1.267**, de 2023, de Corfo que traspasó el Proyecto Transforma Nacional denominado “Turismo Sustentable”, desde la Gerencia de Redes y Territorios a la Gerencia de Capacidades Tecnológicas, ambas de Corfo.
15. Que, mediante carta anotada en Oficina de Partes de Corfo con el N°707, el 19 de febrero de 2024, el Ejecutor solicita pronunciamiento respecto de la presentación del Hito Anual de Cumplimiento y de la modificación del calendario de informes y desembolso de la cuota 2, considerando el tiempo transcurrido desde la fecha término del plazo de ejecución de las actividades para la ejecución de la Segunda Etapa de Implementación del proyecto, esto es, el 25 de mayo de 2023, y la total tramitación de la resolución que aprobó el convenio de financiamiento, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto ya citado, que corresponde al 12 de septiembre de 2023
16. Que, el resuelvo 1° de la Resolución citada en el numeral 11, y el párrafo final de la cláusula tercera de la Resolución singularizada en el numeral 13, establecen que el ejecutor podrá incluir en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación de la resolución que aprueba el convenio de cofinanciamiento, para la ejecución de la Tercera Etapa de Implementación del Proyecto.
17. Que, asimismo, y tal como lo dispone el párrafo final de la cláusula tercera del convenio citado en el numeral 13, se trata de la continuidad de un proyecto que se ha desarrollado durante 6 años, cuyo plan de ejecución contempla la continuidad operativa, incluida la contratación de personal, encargado de la coordinación técnica - administrativa del proyecto, labor que es permanente y que permite que éste se desarrolle correctamente y que cumpla con sus objetivos.
18. Que, atendido el pronunciamiento del ejecutor y las disposiciones citadas en los numerales 16 y 17 precedentes, mediante carta oficializada en Oficina de Partes de Corfo con el N°3.545, de 2024, la Gerencia de Capacidades Tecnológicas se pronuncia sobre la entrega del Primer Hito Anual de Implementación, comunicando que su entrega deberá comprender los 10 primeros meses de ejecución, contados desde el 26 de mayo de 2023, teniendo en cuenta que desde esa fecha hasta el 12 de septiembre de 2023, que corresponde a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprobó el Convenio, se siguieron desarrollando las actividades del proyecto y que los gastos anticipados, deberán ser incorporados en la rendición de cuentas a presentar.

SEGUNDO.- Modificación.

En virtud de lo antes expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio de cofinanciamiento singularizado en la cláusula precedente, en el siguiente sentido:



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 02/05/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

1. **Reemplázase** el párrafo primero de la cláusula tercera del convenio de cofinanciamiento, por la siguiente:

“El plazo de ejecución de la presente Etapa será hasta el **26 de mayo de 2026**.

Este plazo podrá ser prorrogado hasta por **6 (seis) meses** adicionales. La solicitud de prórroga, dirigida a Corfo, deberá estar fundada y ser presentada por el ejecutor con anterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.”

2. **Reemplázase** la cláusula quinta del convenio de cofinanciamiento, por la siguiente:

Informe	Fecha o período de corte actividades a informar	Fecha de entrega	Desembolso	Monto
N/A	N/A	N/A	Anticipo	\$250.000.000, del cual, \$26.000.000.- corresponde a Overhead.
1° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 30 de septiembre de 2023	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
2° Informe de Avance Trimestral	Hasta 31 de diciembre de 2023	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
3° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de marzo de 2024	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Primer Hito Anual de Implementación	Hasta el 26 de marzo de 2024	Hasta el 26 de abril de 2024	Cuota 2	\$250.000.000, del cual, \$26.000.000.- corresponde a Overhead
4° Informe de Avance Trimestral	Hasta 30 de junio de 2024	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
5° Informe de Avance Trimestral	Hasta 30 de septiembre de 2024	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
6° Informe de Avance Trimestral	Hasta 31 de diciembre de 2024	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
7° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de marzo de 2025	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Segundo Hito Anual de Implementación	Mes 10 de ejecución del segundo año	Mes 11 de ejecución del segundo año	Cuota 3	\$250.000.000.-, del cual, \$26.000.000.- corresponde a Overhead
8° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 30 de junio de 2025	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
9° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 30 de septiembre de 2025	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
10° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de diciembre de 2025	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
11° Informe de Avance Trimestral	Hasta el 31 de marzo de 2026.	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de corte	N/A	N/A
Informe Final	Hasta el término del plazo de ejecución del proyecto	Dentro de los 60 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto.	N/A	N/A



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 02/05/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional

3. En lo demás, rigen en todas sus partes las estipulaciones contenidas en el convenio singularizado en la cláusula primera.

TERCERO.- Vigencia.

La presente modificación entrará en vigencia una vez tramitada totalmente la Resolución de Corfo que la apruebe.

CUARTO.- Personerías y ejemplares.

La personería de don **Pedro Mena Marín**, como representante de la Corporación de Fomento de la Producción, consta de la **Resolución Afecta N°87**, de 2014, modificada por la **Resolución Afecta N°88**, de 2016, ambas de Corfo, que estableció las facultades del Subdirector Jurídico del Comité InnovaChile –hoy Director Jurídico de dicho Comité - en los proyectos de la Gerencia de Capacidades Tecnológicas de Corfo; de la **Resolución Afecta N°71**, de 2019, modificada por Resoluciones Afectas N°32, de 2020 y N°6, de 2023, todas de Corfo, que aprobó las normas por las que debe regirse el Comité InnovaChile y estableció que la función de Director Jurídico recaerá en el funcionario designado como Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación; de la **Resolución Afecta N°469**, de 2011, de Corfo, en que consta su nombramiento como Subgerente de la Corporación, y de la **Resolución Exenta de Personal N°219**, de 2015, de Corfo, y sus modificaciones posteriores, que le asigna la función de Subgerente Legal de Innovación y Capacidades Tecnológicas de la Corporación.

La personería de doña **Helen Louise Kouyoumdjian Inglis** y don **Jaime Andrés Guazzini Narbona**, para representar a la Federación de Empresas de Turismo de Chile- Federación Gremial consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público, don María Soledad Lascar Merino titular de la Trigésimo Octava Notaría de Santiago, con fecha de 18 de julio de 2022, Repertorio N°41.776-2022.

Los documentos antes individualizados no se insertan por ser conocidos por las partes.

El presente instrumento se otorga en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada parte. “

Firmado:

Nombre : HELEN LOUISE KOUYOUMDJIAN INGLIS
Cargo : Representante
Beneficiario : FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE-
FEDERACIÓN GREMIAL

Nombre : JAIME ANDRÉS GUAZZINI NARBONA
Cargo : Representante
Beneficiario : FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE TURISMO DE CHILE-
FEDERACIÓN GREMIAL

Nombre : PEDRO ANTONIO MENA MARÍN
Cargo : Director Jurídico Comité InnovaChile
Institución : CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Anótese, tómese razón, notifíquese y archívese.


PEDRO ANTONIO MENA MARÍN
Director Jurídico Comité InnovaChile
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 02/05/2024

CARLOS ALBERTO FRIAS TAPIA

Contralor Regional